



PERITO CONTABLE, JUDICIAL Y FISCAL

Casos de Estudio en la Región Amazonas

Autores

- Rosas Carranza Guevara
- Doris Tarrillo Perez
- Yoli Cernaque Rojas
- Juana del Pilar Contreras Portocarrero
- Dennis Brayan Baique Timaná
- Carlos Raul Poemape Oyanguren

Rosas Carranza Guevara

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

<https://orcid.org/0000-0002-5594-8902>

rosas.carranza@untrm.edu.pe



Contador Público de profesión, Maestro en Ciencias de la Educación con mención en Docencia Superior e Investigación Educativa por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con segunda Maestría en Gestión Pública por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con Doctorado en Gestión Pública y Gobernabilidad por la Universidad Privada César Vallejo - Trujillo; así mismo, posee una segunda carrera profesional en Derecho de la Universidad Privada Alas Peruanas - Lima y una tercera carrera profesional en Ciencias de la Educación con Especialidad en Matemática y Computación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque. Docente Principal de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Amazonas, docente en Pregrado y Posgrado. Especialista en peritaje contable y auditorías.

Doris Tarrillo Perez

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

<https://orcid.org/0009-0003-3671-3950>

7346486221@untrm.edu.pe



Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con línea de investigación en Inteligencia Artificial. Actualmente se desempeña como asistente de investigación en la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, donde desarrolla actividades de redacción y diseño de instrumentos de recolección de datos, trabajo de campo para obtención y verificación de información, tabulación y procesamiento de datos, interpretación de resultados y elaboración de artículos científicos.

Yoli Cernaque Rojas

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

<https://orcid.org/0009-0001-5046-5944>

yoli.cernaque@untrm.edu.pe



Licenciada en Administración de Empresas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con experiencia en el sector público, orientada a la gestión administrativa, apoyo en el seguimiento para la ejecución de proyectos públicos, así como al cumplimiento eficiente de los procesos institucionales. Se ha desempeñado como asistente administrativa, contribuyendo a la organización, seguimiento y control de actividades administrativas en el marco de la normativa vigente. Actualmente, se desempeña como Asistente Académica en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la misma casa superior de estudios, brindando soporte técnico en la gestión académica y administrativa.

Juana del Pilar Contreras Portocarrero

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
<https://orcid.org/0000-0001-7201-8996>
juana.contreras@untrm.edu.pe



Contadora Pública por la Universidad César Vallejo, con maestría en Gestión Pública y doctorado en Gestión Pública y Gobernabilidad por la misma institución. Cuenta con una especialización en Auditoría Financiera otorgada por el Colegio de Contadores de Lima. Posee experiencia en los sectores público y privado, con dominio de los sistemas SIAFF, SIGA, CONCAR, SISCONT, SIRE, PDT, planillas, así como en asesoría contable, financiera y tributaria. Es docente auxiliar a tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Dennis Brayan Baique Timaná

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
<https://orcid.org/0000-0003-4038-3504>
dennis.baique@untrm.edu.pe



Contador Público por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Maestro en Tributación por la Universidad Nacional Federico Villarreal y Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad por la Universidad César Vallejo. Posee experiencia en los ámbitos tributario, contable y financiero, brindando asesoría empresarial en materia contable y tributaria. Se desempeña como docente auxiliar a tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad. Cuenta con registro RENACYT nivel VII. Durante su trayectoria profesional, se ha desempeñado como director de la Escuela Profesional de Contabilidad y ha participado en movilidades académicas en la Universidad Privada Antenor Orrego.

Carlos Raul Poemape Oyanguren

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
<https://orcid.org/0000-0001-9127-2404>
raul.poemape@untrm.edu.pe



Economista graduado por la Universidad Nacional de Trujillo y Magíster en Ciencias Económicas con mención en Proyectos de Inversión por la Universidad Nacional de Piura. Es docente ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, adscrito a la Escuela Profesional de Economía y la Escuela de Posgrado, donde se desempeña además como Coordinador de la Unidad de Investigación de Estudios Económicos y Estadísticos del Instituto de Investigación de Economía y Desarrollo. Cuenta con experiencia profesional en entidades públicas, incluyendo SUNAT Amazonas, así como en funciones de planificación y presupuesto en instituciones gubernamentales. Ha desarrollado consultorías y formulación de proyectos de inversión pública bajo la normativa del SNIP e INVIERTE.PE.



Rosas Carranza Guevara
Doris Tarrillo Perez
Yoli Cernaque Rojas
Juana del Pilar Contreras Portocarrero
Dennis Brayan Baique Timaná
Carlos Raul Poemape Oyanguren

PERITO CONTABLE, JUDICIAL Y FISCAL: Casos de Estudio en la Región Amazonas

Editado por Colloquium

ISBN: 978-9942-600-81-3

Primera edición 2025

La obra fue revisada por pares académicos antes de su proceso editorial, en caso de requerir certificación debe solicitarla a: sbores@colloquium-editorial.com.

Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

Ecuador 2025

ÍNDICE GENERAL

INDICE DE TABLAS	8
INDICE DE FIGURAS.....	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I. PERITO CONTABLE	15
1.1. Definición	16
1.2. Características del perito contable y del trabajo pericial contable	16
1.3. Diferencias entre el peritaje contable, auditoría y consultoría.....	17
1.4. Rol del perito contable en la investigación financiera, tributaria y patrimonial	18
1.5. Requisitos del Perito Contable	18
1.5.1. Marco legal en el Perú.	18
1.5.2. Requisitos académicos y profesionales	19
1.5.3. Principios éticos y deontológicos del perito contable.....	20
1.5.4. Competencias técnicas y habilidades blandas.....	21
1.5.5. Responsabilidades del Perito Contable.....	22
☒ Función del peritaje en el proceso civil	23
☒ Artículo 385 Patrocinio Ilegal.....	26
☒ Tipicidad:.....	26
☒ Falsedad en juicio (Artículo 409)	27
☒ Falsedad Genérica (Artículo 438)	27
1.6. Informe Pericial o Contable	29
1.6.1. Concepto de Informe Pericial.....	29
1.6.2. Requisitos formales de presentación	31
1.6.3. Normas técnicas y reglamentarias del peritaje	32
1.6.4. Tipos de informe	33
1.6.5. Partes del Informe.....	34
1.6.6. Plazo de presentación	43
1.6.7. Observaciones.....	43
1.6.8. Importancia	44
CAPÍTULO II. PERITO JUDICIAL	48
2.1. Definición	48
2.2. Características del perito judicial	49
2.3. Funciones del perito judicial	50
2.4. Normativa aplicable	52

2.4.1.	Código Procesal Civil	52
2.4.2.	Código Procesal Penal.....	52
2.5.	Nombramiento y designación judicial del perito	53
2.5.1.	Perito de oficio y de perito de parte	53
2.5.2.	Registro oficial de peritos judiciales	53
2.5.3.	Procedimiento de designación y aceptación del cargo.....	54
2.6.	Procedimiento pericial en el ámbito judicial.....	54
2.6.1.	Presentación de la pericia	55
2.6.2.	Debate pericial.....	56
2.6.3.	Valoración judicial de la prueba pericial	56
2.7.	Limitaciones y desafíos del perito judicial.....	57
2.7.1.	Problemas de independencia y objetividad.....	58
2.7.2.	Limitaciones técnicas y acceso a la información.....	58
CAPÍTULO III. PERITO FISCAL		62
3.1.	Definición	62
3.2.	Características del perito fiscal.	62
3.3.	Funciones del perito fiscal	63
3.3.1.	Funciones técnicas y sustantivas	63
3.4.	Relación del perito fiscal con la SUNAT y el Ministerio Público	67
3.4.1.	El papel de la SUNAT en las investigaciones	67
3.4.2.	Relación práctica: cómo interactúa la SUNAT con el perito fiscal	68
3.4.3.	La colaboración con fiscales y jueces	69
3.4.4.	La lucha contra la evasión tributaria y delitos de lavado.....	71
3.5.	Metodología del peritaje fiscal	74
3.5.1.	Técnicas de análisis documental.....	74
3.5.2.	Herramientas contables y financieras aplicadas	75
3.5.3.	Elaboración del informe pericial fiscal.....	76
CAPÍTULO IV. CASOS DE ESTUDIO		80
4.1.	La prueba pericial	80
4.1.1.	Técnicas y procedimientos periciales.....	80
4.1.2.	Procedimientos Periciales.....	81
4.2.	Papeles de trabajo del perito contable.....	83
4.2.1.	Concepto.....	83
4.2.2.	Finalidad	84
4.2.3.	Encabezamiento.....	85

4.3.	Tipología de casos de estudio.....	85
4.3.1.	Papeles de trabajo en el proceso civil	85
4.3.2.	Papeles de trabajo en el proceso penal.....	86
4.3.3.	Papeles de trabajo en el proceso laboral.....	87
4.3.4.	Papeles de trabajo en el lavado de activos	88
a)	Base legal	88
b)	Objeto del Peritaje.....	89
c)	Periodo del Peritaje.....	89
4.3.5.	Guía Contable Forense.....	89
a)	Objetivo.....	89
b)	Alcance.....	90
c)	Documentos Normativos	90
d)	Definiciones.....	90
e)	Metodología por utilizar	92
4.4.	Perspectivas profesionales y reflexiones metodológicas	96
4.4.1.	Metodología.....	96
4.4.2.	Ubicación del estudio.....	96
4.4.3.	Población de estudio	97
4.4.4.	Recolección de datos.....	97
4.4.5.	Análisis de datos	98
4.4.6.	Resultados	98
4.4.7.	Discusiones	113
4.4.8.	Conclusiones	115
	REFLEXIONES FINALES.....	120
	BIBLIOGRAFÍA	123
	ANEXOS	127

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Competencias Técnicas y Habilidades Blandas.....	21
Tabla 2. Características del perito fiscal.	62
Tabla 3. Ejemplo de una tabla de control de cambios.....	95
Tabla 4. ¿Qué tipos de delitos ambientales existen?.....	99

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resumen Perito Contable	46
Figura 2. Resumen Perito Judicial	60
Figura 3. Resumen Perito Fiscal	78
Figura 4. ¿Cómo se contamina el medio ambiente?	100
Figura 5. ¿Por qué es importante proteger el medio ambiente?.....	101
Figura 6. ¿Qué medidas modernas se debe tomar en cuenta para ayudar al medio ambiente?	102
Figura 7. ¿Cómo podemos disminuir la contaminación por plástico?	103
Figura 8. ¿Cuáles son los delitos más comunes cometidos en el medio ambiente?	104
Figura 9. ¿Existen peritos ambientalistas en la Región Amazonas?	105
Figura 10. ¿Cómo hacer prevención efectiva para disminuir la contaminación ambiental?	106
Figura 11. Los equipos de fiscales existen en las 7 provincias de Amazonas	107
Figura 12. ¿Por qué cada día existe mayor contaminación del medio ambiente?	109
Figura 13. ¿Existe apoyo efectivo de otras entidades públicas para contrarrestar la contaminación?.....	110
Figura 14. ¿Cree usted que el cuidado y protección del medio ambiente es tarea de todos?	111
Figura 15. ¿En Amazonas falta conciencia ambiental para proteger el medio ambiente?	112
Figura 16. Resumen casos de estudio	118



INTRODUCCIÓN

PERITO CONTABLE, JUDICIAL Y FISCAL:

Casos de Estudio en la Región Amazonas



INTRODUCCIÓN

El término perito según la Real Academia de la Lengua Española (2025), designa a una persona con conocimientos especializados en un área determinada, su origen etimológico proviene del vocablo latino peritus, que aludía a alguien con experiencia y dominio en una ciencia o arte específica. En cambio, para el diccionario prehispánico español jurídico señala que un perito es una persona con formación especializada en una disciplina científica o artística, cuya intervención técnica resulta indispensable para atender requerimientos legales específicos o cumplir funciones establecidas por el marco jurídico. En la actualidad, para Iribarren (2021) esta figura continúa siendo reconocida como un referente técnico cuya preparación le permite intervenir como apoyo experto en la resolución de disputas o en la evaluación de situaciones que requieren juicio profesional.

La labor del perito se fundamenta en cuatro principios fundamentales: independencia, objetividad, veracidad y responsabilidad. Su actuación debe estar guiada por la autonomía que le confiere la ley, lo que le permite ejercer sin presiones externas ni vínculos con intereses particulares; aunque su análisis pueda incluir apreciaciones personales, estas deben estar respaldadas por evidencia verificable que garantice la solidez técnica de sus conclusiones. El compromiso con la veracidad exige declarar los hechos con integridad, sin alterar la información según el origen del encargo; finalmente, la responsabilidad implica asumir las consecuencias de su dictamen con plena conciencia ética, reconociendo el impacto que sus afirmaciones pueden tener en el proceso judicial (Perito Judicial Group, 2025).

La clasificación de los peritos responde tanto a criterios doctrinarios como normativos, Vásquez (2022) distingue a peritos oficiales, designados por el órgano jurisdiccional (simbolizan la imparcialidad institucional) y peritos de parte, propuestos por los litigantes (Representan la defensa técnica de los intereses de las partes). En el ámbito contable, según Abad et al. (2020) la labor pericial se organiza en tres categorías principales: los peritos contables judiciales intervienen en litigios civiles, mercantiles, laborales y penales,

aportando análisis técnicos que respaldan la resolución de conflictos ante instancias judiciales; por su parte, los peritos fiscales se especializan en procesos tributarios y en la investigación de delitos contra la hacienda pública, actuando como soporte técnico en materia impositiva. Finalmente, los peritos arbitrales participan en controversias sometidas a arbitraje, especialmente en el contexto contractual y societario, donde sus dictámenes contribuyen a la toma de decisiones en entornos extrajudiciales.

En el Perú, el Código Procesal Civil Peruano (2025) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2004a) reconocen al perito judicial y al de parte estableciendo requisitos de idoneidad profesional y pautas de imparcialidad. Esta tipología refleja que el perito no es un actor homogéneo, sino que se adapta a las necesidades del proceso y a la materia controvertida; así como, la diversidad de peritos responde a la complejidad de la realidad contemporánea en la que las disputas jurídicas requieren de saberes especializados que trascienden el derecho.

Esta labor especializada exige del perito no solo dominio técnico, sino también claridad comunicativa, ya que sus conclusiones deben ser comprensibles para operadores jurídicos que no necesariamente manejan el lenguaje contable o tributario (La Pasión por el Derecho, 2021). En ese sentido, el dictamen pericial se convierte en una herramienta de traducción entre disciplinas, donde la rigurosidad metodológica y la neutralidad interpretativa son condiciones indispensables (Martorelli, 2017); además, en contextos fiscales, el análisis pericial puede incidir directamente en la determinación de responsabilidades legales, por lo que su elaboración debe responder a estándares éticos y técnicos elevados.

Esta diversidad tipológica responde a la necesidad de adaptar la función pericial a las características del caso, al tipo de controversia y al grado de especialización requerido (Subijana & Echeburúa, 2021), la distinción entre peritos no solo delimita su origen o forma de designación, sino que también incide en la forma en que sus dictámenes son valorados dentro del proceso; en efecto, aunque el perito judicial goza de una presunción de objetividad por su inscripción en registros oficiales, ello no implica que su dictamen tenga mayor peso probatorio de manera

automática (Andrade, 2022) . El juez, en ejercicio de su facultad valorativa, debe analizar cada informe atendiendo a su consistencia metodológica, claridad argumentativa y pertinencia frente a los hechos controvertidos, sin que la fuente de designación determine por sí sola su credibilidad (Radu et al., 2019; Savu & Badalau, 2021).

Un aspecto de especial interés en la práctica pericial son los honorarios (Savu & Badalau, 2021). La retribución justa y adecuada del perito no solo constituye un derecho laboral, sino también una garantía de independencia frente a las partes (Andrade, 2022), como indica (Iribarren, 2021; Vásquez, 2022) los honorarios insuficientes pueden desalentar la participación de profesionales altamente calificados, mientras que honorarios excesivos podrían afectar el acceso a la justicia de las partes más vulnerables. En el Perú, el Poder Judicial regula los honorarios a través de aranceles y criterios que consideran la complejidad del caso, la especialidad requerida y el tiempo invertido (Perito Judicial Group, 2025). Comparado con países como España por ejemplo donde los colegios profesionales publican tablas orientativas para guiar la fijación de honorarios, evitando así la precarización del trabajo pericial (Rodríguez, 2024).

En la actualidad, la figura del perito ha cobrado una vigencia ineludible, la globalización de la economía, la sofisticación de los mercados financieros y la complejidad de los sistemas tributarios han generado escenarios en los que la intervención pericial resulta ineludible (Andrade, 2022), los peritos contables son cada vez más requeridos en casos de delitos económicos, lavado de activos, quiebras empresariales y corrupción en la gestión pública tal como señalan (Iribarren, 2021; Vásquez, 2022). En este marco, la ética profesional se convierte en un eje cardinal. La Federación Internacional de Contadores (IFAC) (2021) exige a los peritos observar los principios de integridad, objetividad, competencia, confidencialidad y comportamiento profesional, con la finalidad que estos estén alineados con los principios deontológicos constituyendo condiciones mínimas para la legitimidad del dictamen y para la credibilidad del sistema judicial. (Andrade, 2022; Iribarren, 2021) sostiene que fortalecer el rol del perito exige políticas de formación continua, certificación profesional y supervisión institucional. Solo así podrá asegurarse que los peritos no solo cuenten con

conocimientos técnicos, sino también con el respaldo ético y profesional necesario para enfrentar los desafíos contemporáneos.

Hoy en día, el perito contable cumple un rol clave ante la globalización económica, la sofisticación financiera y la complejidad tributaria (Andrade, 2022). Su intervención es esencial en casos de delitos económicos, lavado de activos, quiebras y corrupción pública (Iribarren, 2021; Vásquez, 2022); en este contexto, la ética profesional resulta indispensable. La Federación Internacional de Contadores (IFAC) (2021) exige principios como integridad, objetividad y competencia, fundamentales para la legitimidad del dictamen y la confianza judicial. Fortalecer esta función requiere formación continua, certificación y supervisión institucional (Andrade, 20.22; Iribarren, 2021)

CAPÍTULO I

PERITO CONTABLE

- Definición
- Características del perito contable y del trabajo pericial contable
- Diferencias entre el peritaje contable, auditoría y consultoría
- Rol del perito contable en la investigación financiera, tributaria y patrimonial
- Requisitos del Perito contable
Informe Pericial contable



CAPÍTULO I. PERITO CONTABLE

1.1. Definición

Para Andrade (2022) el perito contable es aquel contador público colegiado, certificado que, contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito de oficio o de parte en un proceso judicial, arbitral, administrativo o militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión (contables, financieros, laborales, comerciales, patrimoniales, tributarios, etc.).

1.2. Características del perito contable y del trabajo pericial contable

El perito contable es un profesional especializado cuya labor requiere una combinación de competencias técnicas, cualidades éticas y habilidades interpersonales (Dhaliwal et al., 2010). Además, según Pantazi & Pantazi (2022) debe existir un equilibrio entre conocimientos técnicos, integridad y habilidades blandas es fundamental para su desempeño y credibilidad, describiendo algunas competencias que debe tener el perito contable para cumplir a cabalidad el trabajo pericial contable como:

- Especialización técnica, requiere dominio en contabilidad, auditoría, finanzas y normativa legal para analizar hechos económicos con rigor profesional.
- Objetividad e imparcialidad, el perito contable actúa como tercero neutral, brindando un análisis técnico sin sesgos ni intereses personales.
- Finalidad probatoria, su dictamen sirve como medio de prueba en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, aportando claridad sobre hechos contables controvertidos.
- Metodología estructurada, se basa en procedimientos sistemáticos como revisión documental, análisis de registros, conciliaciones, cálculos y reconstrucción de operaciones.
- Comunicación clara y fundamentada, el informe pericial debe ser comprensible para no especialistas, con lenguaje técnico accesible, conclusiones sustentadas y evidencia verificable.

- Responsabilidad profesional, el perito responde legal y éticamente por la veracidad, calidad y confidencialidad de su trabajo.
- Adaptabilidad contextual, se ajusta al tipo de caso (civil, penal, tributario, laboral, etc.), al marco normativo vigente y a los requerimientos del órgano solicitante.

1.3. Diferencias entre el peritaje contable, auditoría y consultoría

La auditoría contable se orienta a la revisión sistemática de registros y documentación contables de una organización, mientras que el peritaje contable se centra en emitir una opinión técnica experta sobre hechos controvertidos dentro de un proceso judicial. Este último es realizado por un perito contable o un perito contable judicial que cuenta con la experiencia necesaria para analizar situaciones complejas (Abernathy et al., 2014).

El objetivo principal del peritaje contable es servir como prueba esclarecedora de hechos en procesos judiciales o extrajudiciales, aportando un dictamen técnico e imparcial sobre hechos económicos específicos. El peritaje se centra en responder preguntas concretas planteadas por una autoridad o parte interesada y su resultado es un informe pericial que puede ser utilizado como evidencia. En cambio, la auditoría busca revisar, verificar y evaluar la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento de normas y procedimientos convirtiéndose en un proceso periódico, sistemático y repetitivo, enfocado en la revisión objetiva de la información financiera de una entidad con el fin de emitir una opinión profesional sobre la veracidad y confiabilidad (Experitum, 2025).

La consultoría se orienta a brindar asesoramiento, recomendaciones y soluciones a problemas de gestión, organización o procesos, normalmente la consultoría se enfoca en el análisis de la información y en la implementación de mejoras con un enfoque flexible y adaptado a las necesidades del cliente sin la rigurosidad ni la independencia que exige la auditoría (Experitum, 2025).

1.4. Rol del perito contable en la investigación financiera, tributaria y patrimonial

El perito contable desempeña un rol fundamental en los procesos de investigación financiera, tributaria y patrimonial, pues actúa como un especialista que aporta conocimientos técnicos y criterios objetivos que permiten esclarecer hechos de naturaleza económica; en el ámbito financiero, su labor consiste en analizar operaciones, registros contables, estados financieros y movimientos de capital con el fin de identificar inconsistencias, fraudes, ocultamientos o prácticas irregulares que afecten la transparencia de la información. Su intervención no solo se orienta a la verificación de datos, sino también a la interpretación de estos en función de normas contables, principios financieros y marcos regulatorios, brindando así una opinión técnica que sirve de base para la toma de decisiones judiciales, administrativas o empresariales (Reina et al., 2009).

En el campo tributario y patrimonial, el perito contable asume la responsabilidad de examinar con rigor el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la adecuada determinación de tributos y la existencia de posibles evasiones o elusiones, apoyando de esta manera a las autoridades en la defensa de los intereses del Estado; del mismo modo, en la investigación patrimonial contribuye a determinar la composición, origen y valor real de los bienes de una persona o empresa, siendo clave en casos de procesos de divorcio, herencias, quiebras, lavado de activos o enriquecimiento ilícito. El perito contable no solo es un intérprete de la información numérica, sino un garante de veracidad y objetividad que permite esclarecer hechos controvertidos y dotar de sustento técnico a las decisiones en instancias judiciales y administrativas (Andrade, 2022).

1.5. Requisitos del Perito Contable

1.5.1. Marco legal en el Perú

De acuerdo con lo aprobado en la I convención Nacional de Peritos Contables realizada en la ciudad de Lima en agosto de 1988, el Perito contable debe reunir una serie de condiciones inherentes a su

especialidad, entre las cuales según Andrade (2022) se citan las siguientes:

- **Idoneidad:** El perito contable debe contar con una sólida preparación técnica y científica en su especialidad, además de una cultura jurídica que le permita desenvolverse con seguridad en cualquier ámbito judicial.
- **Cualidad investigadora:** Es importante que tenga la habilidad de explorar y comprender áreas distintas a la contabilidad, aplicando la lógica y la experiencia adquirida en su trayectoria profesional.
- **Respeto a las normas:** Su labor exige una conciencia clara y firme en el cumplimiento de las normas éticas, jurídicas y reglamentarias que rigen la profesión.
- **Solidaridad Profesional:** Más allá del compromiso moral, se espera que practique la solidaridad entre colegas, tal como lo establecen las normas internas del Comité de Peritos del Colegio de Contadores Públicos de Lima.
- **Capacitación Continua:** Para brindar un servicio de calidad y estar permanentemente acreditado se requiere de una capacitación permanente en el campo profesional y los conocimientos complementarios de la especialidad.
- **Responsabilidad:** Qué de acuerdo con el Código de Ética del Contador Público, es el compromiso que asume al refrendar el Informe Pericial.

1.5.2. Requisitos académicos y profesionales

Según Andrade (2022) El reglamento del Ejercicio de la Pericia a nivel nacional aprobado en la Convención Nacional de presidentes de los Comités de Peritos efectuado en 1996 en Lima estableció en su artículo 9° que para inscribirse como miembro del Comité de Peritos de cada Colegio Departamental se requiere:

- Ser contador Público Colegiado Certificado.
- Presentar la solicitud de inscripción con todos los datos recogidos.

- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, ni judiciales, ni impedimento legal para ejercer la profesión.
- Constancia de habilitación.
- Experiencia General acreditada de contar con un mínimo de cinco años a partir de la obtención de la colegiatura, laborando o prestando servicios profesionales como: Contador Público, Auditor Independiente, Auditor Interno, Auditor Externo, Auditor Gubernamental o Perito Contable de Oficio y/o de Parte
- Experiencia Específica mínima de cinco años desempeñándose como Perito Contable de Oficio y/o de Parte o acreditar el haber aprobado la Especialización de Perito Contable con un mínimo de 272 horas académicas, dictado por el CCPL con una antigüedad no mayor de 5 años.
- El Art. 10. Establece que las incorporaciones se efectuarán en una ceremonia especial en forma semestral (mayo y noviembre).
- El Art. 11. Indica que una vez realizada la incorporación en el Registro de Peritos del Colegio Profesional.

1.5.3. Principios éticos y deontológicos del perito contable

- Integridad: El perito contable debe preservar siempre su integridad moral, sin importar el ámbito en el que ejerza su profesión. Esta cualidad es la base de la confianza que inspira en quienes requieren de sus servicios.
- Objetividad: Su labor exige imparcialidad y ausencia de prejuicios, actuando con transparencia y justicia en cada asunto que se le confíe dentro del campo profesional.
- Autonomía: Deberá mantener y evidenciar independencia total de criterio mental en relación con cualquier interés que se pueda ver como incompatible con los principios de imparcialidad e integridad.
- Responsabilidad: Es indispensable que asuma con seriedad cada encargo, cumpliendo con puntualidad y rigor técnico, consciente

de que sus conclusiones pueden tener un impacto decisivo en procesos judiciales y administrativos.

- **Confidencialidad:** Para que la relación entre el Contador Público y el usuario sea totalmente exitosa, debe basarse en un compromiso leal, honesto y responsable que exija la más rigurosa confidencialidad.
- **Observaciones sobre las normativas establecidas:** Deberá tener en cuenta las sugerencias que reciba de los clientes o de los funcionarios competentes del organismo que necesita sus servicios.
- **Competencia y actualización profesional:** El contador público solo podrá contratar trabajos si él, sus colaboradores o asociados tienen la capacidad y la idoneidad necesarias para llevar a cabo el servicio comprometido de manera satisfactoria y efectiva.
- **Difusión y cooperación:** Tiene el deber de contribuir, según sus capacidades individuales, al conocimiento, progreso y dignificación de la profesión en todos los niveles.
- **Respeto entre colegas:** El contador público debe actuar siempre con sinceridad, buena fe y lealtad hacia sus compañeros de profesión. Estas cualidades son esenciales para garantizar un ejercicio libre, honesto y basado en la confianza mutua.
- **Conducta ética:** Es fundamental que se abstenga de realizar cualquier acción que pueda dañar la reputación de la profesión o poner en riesgo la credibilidad de quienes la ejercen. Su comportamiento debe reflejar rectitud y responsabilidad en todo momento.

1.5.4. Competencias técnicas y habilidades blandas

Tabla 1. Competencias Técnicas y Habilidades Blandas

Competencias indispensables para cualquier trabajo actual.	Habilidades de empoderamiento personal y profesional.	Competencias indispensables para cualquier trabajo actual.	Habilidades de empoderamiento personal y profesional.
---	--	---	--

Aptitud y actitud para el rol	Autoconfianza, seguridad	Gestión del tiempo	Priorizar, delegar, descartar
Trabajo en equipo	Habilidades de líder	Organización	Crear procesos y flujos altamente efectivos
Hablar en público	Claridad conceptual	Tomar decisiones	Decidir pensando en el bien mayor
Resolver conflictos	Mentalidad Flexible	Habilidad para responder	Respuesta asertiva y rápida
Creatividad	Innovación	Ética personal y profesional	Conducta basada en hechos
Motivación	Automotivación	Solucionar	Diseñar e implementar soluciones de raíz
Colaboración	Trabajar en red	Ser responsables	Responsabilidad de involucramiento
Inteligencia emocional	Balance emocional	Tener iniciativa	Ser intraemprendedores
Ser sociables	Llegada a cualquier persona	Interpretar datos e indicadores	Saber que datos observar
Empatía	Entendimiento	Saber vender	Vender al despertar interés
Comunicación efectiva	Comunicación efectiva, concreta y útil	Marca personal	Marca personal y profesional que apoye la empresa

Nota. *Power Skills: Impulsores Esenciales para el Éxito del Contador Público en la Era Moderna de Díaz (2025).*

1.5.5. Responsabilidades del Perito Contable

1.5.5.1. Responsabilidad civil

La responsabilidad civil del perito está vinculada por no asistir a la audiencia de pruebas, por entregar su informe con retraso o por no ser verídicas las conclusiones expresadas en el mismo (Reina et al., 2009).

El perito es responsable civilmente de los perjuicios que su actuación, por falta de la debida diligencia, haya ocasionado a las partes o a terceros; en otras palabras, la responsabilidad civil del perito surge si los daños se deben a negligencia, culpa o ignorancia inexcusable del propio perito, ya sea durante el reconocimiento o al emitir el dictamen (Experitum, 2025).

La responsabilidad civil puede surgir de una que ocurrió antes o después de la emisión del dictamen o de una omisión.

- No presentar el dictamen en el tiempo acordado.
- No contar con el título necesario para emitir el informe.
- Pérdida o daño del objeto que tenía que ser peritado.
- No contestar a las propuestas extremas.
- Llevar a cabo verificaciones inapropiadas para el objeto de la pericia o no hacer pruebas que, según el estado actual de la ciencia, sean pertinentes o necesarias para absolver extremos planteados.
- Incluir aseveraciones o conclusiones que sean abierta y objetivamente opuestas a la realidad.

➤ **Función del peritaje en el proceso civil**

El peritaje dentro del ámbito civil es una labor realizada por profesionales con preparación especializada, ajenos e independientes de las partes involucradas y del juez; gracias a sus conocimientos técnicos, científicos o artísticos, aportan elementos que ayudan al magistrado a comprender hechos cuya complejidad excede el entendimiento común. Se trata de una prueba que ilustra aspectos técnicos que no forman parte del conocimiento habitual del juez (Martorelli, 2017).

- **Prueba pericial en el proceso civil:** Resulta especialmente útil para analizar y valorar situaciones de carácter económico o financiero, permite abordar con objetividad los conflictos que

implican cálculos de indemnizaciones o la valoración precisa de bienes y derechos en disputa (Martorelli, 2017).

- **Proceso civil:** El rol del perito, desde una perspectiva jurídico-procesal, es fundamental en la evaluación de hechos económicos y financieros. Su intervención garantiza un análisis imparcial que facilita la determinación de compensaciones y la correcta estimación de bienes y derechos sometidos a litigio (Martorelli, 2017).
- **La prueba pericial como actividad procesal:** En todo proceso con hechos controvertidos las partes para poder lograr su pretensión ofrecen diferentes medios de prueba según ley como armas para conseguir y convencer al juez de litigio (Martorelli, 2017).
- **Procedimiento probatorio.**
 - Aportación
 - Designación
 - Participación
 - Emisión y ratificación
- **Contenido del dictamen:** Expresar opinión sobre EEFF o sobre la base de la auditoria especializada
- **Valoración de la Prueba:** Consiste en evaluar si los hechos y afirmaciones alegadas han sido corroboradas.
- **Otras intervenciones del perito.**
 - Diligencias preliminares
 - Prueba anticipada
 - Valoración
 - Diligencias finales

1.5.5.2. Responsabilidad penal

La responsabilidad penal del perito se entiende como la obligación de asumir las consecuencias legales cuando incurre en conductas delictivas durante el ejercicio de su profesión, estas faltas pueden derivar en sanciones como multas, penas de prisión, o incluso la suspensión e inhabilitación para continuar ejerciendo.

El perito incurre en responsabilidad penal según Andrade (2022) en los siguientes casos:

- Cuando falta a la verdad en su examen o conclusiones, en este caso el perito estará inmerso en el delito contra la administración de justicia (Art. 409 CP) y la sanción será de 2 a 4 años de pena privativa de la libertad.
- Cuando en el fuero civil el perito retarda la presentación de su informe o no concurra a la audiencia de pruebas. En tal situación, el perito estaría incurriendo en el delito contra la autoridad pública en la modalidad de violencia y resistencia a la autoridad (Art. 368° CP).
- Cuando el perito defrauda a los intervinientes o alguno de ellos en casos de contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios concertan con los interesados, defraudare patrimonialmente al estado (Art. 384, 385 del CP).
- Cuando el perito acepte donativos con el propósito de influir en sus conclusiones, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor a de 6 ni mayor de 15 años e inhabilitación (Art. 36 CP 1,2 y 4) y con 180 a 365 días de multa.
- Artículo 295 – Corrupción Pasiva: Consiste en hacer o dejar de hacer algo relativo al desempeño de una función pública a cambio de dinero u otra dádiva o promesa de dádiva hecha por el corruptor activo.
- Artículo 398 – Corrupción activa: Cuando una persona acuerda o promete ventaja a un agente o funcionario público con el fin de que tal agente publico realice un acto propio de la función pública.

➤ **Artículo 385 Patrocinio Ilegal.**

Ubicación sistémica: Este tipo de responsabilidad penal la encontramos en el código Penal en el Artículo N° 409 donde señala que se da cuando “el que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública” (Federación Internacional de Contadores (IFAC), 2021).

El delito de patrocinio ilegal supone la instrumentalización de las funciones públicas para la obtención de fines distintos o contrarios a los generales. El objetivo de esta disposición es evitar que el funcionario actúe en aras de satisfacer intereses particulares ajenos a los de la función o servicio público que ejerce y representa (Savu & Badalau, 2021).

➤ **Tipicidad:**

Bien Jurídico protegido: En estos delitos, lo que se busca salvaguardar es la administración pública, entendida como el correcto funcionamiento de la función pública. La infracción pone en riesgo el principio de imparcialidad que debe regir el ejercicio de las funciones estatales.

Sujetos:

- Activo: Funcionario o servidor público
- Pasivo: El sujeto pasivo de este delito será el Estado

Consumación: El delito se considera consumado con la sola realización de actos que constituyan patrocinio indebido. No es necesario que dichos actos generen un resultado exitoso ni que produzcan un beneficio económico para el autor.

Sanción: El funcionario o servidor público que incurra en esta conducta puede recibir una pena privativa de libertad de hasta

algunos años, o en su defecto, la obligación de cumplir con servicios comunitarios que van de veinte a cuarenta jornadas.

➤ **Falsedad en juicio (Artículo 409)**

Ubicación sistemática: Este tipo de responsabilidad penal la encontramos en el código Penal en el Artículo N° 409 donde señala que se da cuando “el testigo, perito, traductor o intérprete que, en un procedimiento judicial, hace falsa declaración sobre los hechos de la causa o emite dictamen, traducción o interpretación falsos”.

Sanción: El perito que emita un juicio falso, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de dos ni mayor de cuatro años. Si el testigo, en su declaración, atribuye a una persona haber cometido un delito, a sabiendas que es inocente, la pena será no menor de dos ni mayor de seis años. El juez puede atenuar la pena hasta límites inferiores al mínimo legal o eximir de sanción, si el agente rectifica espontáneamente su falsa declaración antes de ocasionar perjuicio.

➤ **Falsedad Genérica (Artículo 438)**

Ubicación sistemática: La responsabilidad penal por falsedad genérica se encuentra regulada en el Código Penal, específicamente en el artículo 438. Este delito se configura cuando una persona altera la verdad de manera intencional y con perjuicio para terceros. Puede manifestarse a través de palabras, hechos o mediante la usurpación de un nombre, cargo o condición que no le corresponde, también incluye situaciones como atribuir existencia a alguien que ha fallecido o que nunca existió, o lo contrario, negar la existencia de una persona real.

Sanción: El perito que incurra en este tipo de falsedad, ya sea simulando, suponiendo o alterando la verdad, puede ser

sancionado con una pena privativa de libertad que oscila entre dos y cuatro años.

1.5.5.3. Responsabilidad administrativa

Este tipo de responsabilidad está relacionada con los códigos y normas de los colegios profesionales a los que pertenezca el perito y su incumplimiento podrá ser sujeto a sanción. Por ejemplo, el secreto profesional.

Se puede distinguir entre una responsabilidad administrativa del perito frente a los tribunales, que el juez o tribunal que haya emitido la opinión puede exigir, y una responsabilidad administrativa del perito ante su colegio profesional, que normalmente se exige a instancias de un particular o por iniciativa propia de la corporación o institución (Reina et al., 2009).

La responsabilidad administrativa puede ser independiente, cuando el comportamiento del perito viola las reglas de conducta o ética profesional ante los tribunales o la corporación profesional a la que pertenece sin ser un delito penal o civil. También puede ser conjunta con la responsabilidad penal o civil, actuando como una sanción complementaria.

La responsabilidad administrativa se realiza a través del juez. Según Andrade (2022) se origina con la aceptación del cargo y se traduce en el correcto comportamiento en vistas y audiencias, guardando la consideración debida a las partes, al público y al tribunal; además, se pondrá de conocimiento al colegio profesional respectivo dentro de los 5 días de haber cometido la infracción, para que procese a suspender la colegiatura y poner de su conocimiento a la comisión ética (si el perito es servidor público poner de conocimiento a su centro de trabajo para que le apliquen las sanciones correspondientes).

1.6. Informe Pericial o Contable

1.6.1. Concepto de Informe Pericial

Se conceptúa como un documento escrito que, incluyendo la expresión de la opinión del Perito sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, es elevado al juzgador para el esclarecimiento o dilucidación (Acción de declarar o explicar una proposición o un asunto general) de algún hecho (Andrade, 2022).

El término informe se considera de mayor amplitud, toda vez que, contiene secuencialmente todos los elementos examinados y apreciados técnicamente por el Perito que le han permitido formarse una opinión, la misma que, expresará a través de su conclusión o conclusiones sobre los hechos sometidos a su conocimiento, conclusión que conceptuamos como el "Dictamen" del perito sobre los asuntos por él examinados. El informe es comunicación, transmisión de noticias, instrucción sobre algo (Martorelli, 2017).

1.6.1.1. Dictamen Pericial

El dictamen puede entenderse como la opinión o juicio técnico que un perito emite respecto a un asunto sometido a su análisis (Ochoa, 2022). Dependiendo de la cantidad de cuestiones que se le presenten, el perito puede elaborar uno o varios dictámenes dentro de un mismo peritaje. Sin embargo, todos ellos se integran en un único documento denominado Informe Pericial, que reúne las conclusiones necesarias.

Para Evangelista (2022) el dictamen se limita a la opinión que el perito formula después de estudiar el caso y reunir evidencia suficiente. Esa opinión se transmite al juez en la sección de Conclusiones, que constituye la parte final del informe.

Aunque la legislación procesal, tanto civil como penal, utiliza tradicionalmente el término "dictamen", el Comité de Peritos Contables ha preferido emplear la palabra informe para referirse al

documento mediante el cual el perito comunica sus apreciaciones al juzgador (Andrade, 2022).

1.6.1.2. Uniformidad del criterio

Expuestos los conceptos referidos a los términos de "informe" y "Dictamen" se estima que en beneficio de un criterio uniforme a utilizarse en la especialidad de la Pericia para hacer referencia al documento que el Perito eleva al Juzgador debe usarse el de "Informe Contable Judicial" (Andrade, 2022).

El paso del tiempo el Código Procesal Civil en sus Artículos 208, 264 y el Código Procesal Penal en sus Artículos 174, 178, 179, 180, 181 y 378 se refieren al término informe para mencionar el documento que emite el Perito (Andrade, 2022).

En el diccionario Práctico de Derecho procesal Civil del Dr, Roberto Alfaro Pinillos citado por Carcausto (2008), define al Informe Pericial como el dictamen cuyo objetivo es únicamente ilustrar al juez al momento de sentenciar, pero no lo obliga a aceptarlo en su totalidad.

De acuerdo con el Diccionario de Derecho Penal de Ezaine (1991) el Peritaje es la declaración de conocimientos necesaria para la valoración de una prueba ordenada por el juez y realizada por personas distintas a la del proceso, que son expertas en la materia a peritar; por su parte, Inga (2018) afirma que la prueba pericial consiste en un "no saber del Juez y un saber del Perito, esto es una comunicación de éste a aquel".

Según el diccionario Poder Judicial del Perú (2025), el Peritaje es la Prueba, análisis o examen realizado por el especialista o Perito, designado por el Juez Instructor, para obtener más información, comprobar o verificar una causa o hecho. Dícese de la persona que tiene amplio conocimiento y experiencia en una ciencia o arte.

En la primera Convención de Peritos el concepto aprobado sobre el Informe Pericial: es aquel documento que contiene todos los han

permitido formarse una opinión, la misma que expresará a través elementos examinados y apreciados técnicamente por el Perito que le de sus conclusiones sobre los hechos sometidos a su conocimiento (Martorelli, 2017).

1.6.2. Requisitos formales de presentación

Según Andrade (2022) se debe tener en cuenta para la redacción, y presentación del Informe Pericial los siguientes requisitos:

- Para la redacción se deberá tener en cuenta que los párrafos de la escritura deben estar a espacio y medio, para una adecuada lectura, en la presentación se deberá utilizar papel de buena calidad (75 gr.) con márgenes de 3cm al lado izquierdo y 2cm., al lado derecho, esto con la finalidad de que al momento de coser el informe al expediente se pueda leer sin ninguna dificultad.
- Para evitar la confusión con la numeración del expediente la numeración del Informe Pericial debe realizarse en la parte final (central).
- La cantidad de ejemplares a presentar no está determinada en ninguna norma, pero de acuerdo a la costumbre en el proceso civil se debe presentar un ejemplar para el juzgado, una copia para cada litigante (demandante y demandado) y una copia de cargo para el Perito. (Original y 3 copias).
- En el proceso penal la presentación se realiza en un original para el juzgado y una copia de cargo para cada Perito (original y 2 copias).
- El Informe Pericial al presentarse debe destacarse por tener un lenguaje claro (estilo de redacción simple y eficiente que ayuda a las personas entender con facilidad lo escrito), preciso (necesario, indispensable) objetivo (que tiene existencia real).
- Cuando el informe sea muy voluminoso debe añadirse un índice con el objeto de ubicar fácilmente cualquier parte de este.

1.6.3. Normas técnicas y reglamentarias del peritaje

1.6.3.1. Normas Técnicas

- Debe indicar con claridad y precisión, los puntos o cuestiones sometidas al examen.
- Debe contener la estructura aprobada en el XI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú (Introducción, antecedentes, objeto, examen y las conclusiones)
- Debe precisar cuando corresponda y el caso lo requiera, los principios normas y técnicas de Contabilidad, Auditoria, y Tributación aplicadas.
- Debe expresar conclusiones concretas y precisas, no podrán consignar salvedades, ni recomendaciones, ni juicios respecto a las responsabilidades de los litigantes.

1.6.3.2. Normas Reglamentarias.

La única reglamentación que existe sobre la estructura del Informe Pericial tanto en el oficial como en el parte encuentra en el Código Procesal penal en su artículo 178 (La Pasión por el Derecho, 2022), este artículo establece que el Informe de los Peritos Oficiales contendrá:

- El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del Perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
- La descripción de la situación o estado de hechos sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
- La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación con el encargo.
- La motivación o fundamentación del examen técnico.
- La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
- Las conclusiones.
- La fecha, sello y firma.

El Perito de Parte, tiene la posibilidad de presentar su propio informe si no está de acuerdo con las conclusiones del Informe Pericial Oficial. Este informe seguirá las disposiciones del artículo 178, sin que ello impida que realice un análisis crítico sobre la Pericia Oficial. La sección inicial del informe pericial del CPP señala que debe incluir: el primer segmento del informe pericial, autorizado por la profesión contable, debe incluir los datos generales requeridos que discrepe de las conclusiones del Informe Pericial Oficial pueden representar su propio informe, que se ajustará a las prescripciones del artículo 178, sin perjuicio de hacer el análisis crítico que le merezca la Pericia Oficial. La primera parte del informe pericial del CPP indica que deberá contener: Nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de registro profesional en caso de colegiación obligatoria; además, la primera parte del Informe Pericial aprobada por la profesión contable debe considerar los datos generales requeridos y donde se indica que se deberá señalar su calidad de Perito nombrado por la autoridad fiscal y establecerlos nombres y apellidos de los litigantes (Denunciante y denunciado) y establecer el tipo de delito que se está juzgando (La Pasión por el Derecho, 2023).

1.6.4. Tipos de informe

1.6.4.1. Informe individual

Si los peritos, pese a haber realizado el examen conjuntamente, discrepan en una o todas sus conclusiones, cada uno tiene la posibilidad de presentar su informe por separado en forma individual, por lo cual, ante esta situación, el Juez podrá citarlos a una confrontación para que cada uno exponga los motivos o sustentación de sus conclusiones discrepantes (Andrade, 2022).

1.6.4.2. Informe mancomunado

Cuando los Peritos Nombrados de Oficio hayan concordado en el examen y sus conclusiones, podrán presentar un solo Informe Pericial, firmado por ambos (Andrade, 2022).

1.6.5. Partes del Informe

Igualmente, antes de la I Convención de Peritos Contadores, para el desarrollo de las partes del Informe Pericial los Peritos usaban una disparidad de criterios, empleando 1,3,4,5 y hasta 6 partes, por ejemplo:

En el caso desarrollado en una sola parte:

- Conclusión

En los casos que lo desarrollan en tres partes se les denominaba:

Antecedentes

- Base del Peritaje
- Conclusiones

Cuando se presentaba en 4 partes:

- Antecedentes
- Apreciaciones generales, operaciones contables a peritar, Fuente de información.
- Pericia Contable, Peritaje, Desarrollo Pericial
- Conclusiones

Cuando se presentaban en 5 partes:

- Antecedentes
- Alcance del examen
- Apreciaciones Generales
- Pericia Contable
- Conclusión

Cuando se elabora en 6 partes:

- Antecedentes
- Objeto del Peritaje

- Documentación utilizada
- Operaciones técnico-contables
- Conclusiones
- Cuadros anexos

En el X Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú realizado en Lima en 1986 se aprobó la resolución N° 026, en la cual indicaba que la estructura del Informe Pericial debía contener las partes siguientes:

- Antecedentes
- Información sustentatoria
- Alcance de la Pericia
- Examen Pericial
- Conclusiones
- Anexos

Además, se presentaron 2 trabajos sobre la estructura del Informe Pericial, el primero presentado por el Comité de Peritos que proponía que el Informe Pericial debe comprender: Introducción, Antecedentes, Fuentes de Información sometida al examen, Examen Pericial, Conclusiones y Anexos. La otra propuesta fue presentada por el Colega Alberto Ruiz Caro en la que proponía que las pericias deben contener las siguientes partes: Introducción, Objeto del Peritaje, Antecedentes, Cuestionario, Desarrollo, Conclusiones y Cierre; sin embargo, en la revisión de la 26 resolución del Congreso no aparece la parte de Introducción que ambos trabajos habían propuesto, sin embargo, incluye la parte de alcance de la Pericia que ninguno de los trabajos la habían mencionado (Andrade, 2022).

En la preparación de los trabajos a presentar en la I Convención Nacional de Peritos Contables señaló que el Informe Pericial debe contener las partes siguientes: a) Introducción, b) antecedentes, c) Objeto del peritaje d) Fuentes de Información sometidas al examen e) Examen Pericial, f) Conclusiones, g) Cierre y h) Anexos.

Posteriormente en XI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú realizado en la ciudad del Cusco en 1988 se discutió y modificó el trabajo de la I Convención Nacional de Peritos Contables y mediante resolución N° 026 se aprobó el trabajo sobre el peritaje indicando que es un documento denominado "Informe Contable Judicial" el que debe de constar de los puntos siguientes:

- Introducción
- Antecedentes
- Objeto
- Examen
- Conclusiones

Para el Informe Pericial en el ámbito Civil es el siguiente:

a) Introducción: Es la parte de presentación inicial del informe (no lleva título) y contiene información básica acerca del proceso:

Deberá consignarse al margen superior derecho (izquierdo de la hoja de papel) de acuerdo con la Resolución 014 – 93 – CE – PJ (02/06/93) los siguientes datos:

Número del Expediente Judicial (el asignado por el Juzgado)

- Nombres y Apellidos del Secretario o Asistente legal (el que tiene a su cargo el expediente).
- Cuaderno en el que se debe insertar (es el cuaderno principal).
- Número de inscrito que se presenta (según la numeración del perito).
- La sumilla del documento (la versión corta de un texto, resumen).
- Seguidamente al margen izquierdo de la página se escribirá el cargo de la autoridad judicial en letras mayúsculas.

En el siguiente reglón se indicará los nombres y apellidos del Perito con indicación de su domicilio, número de matrícula del Colegio de Contadores Públicos al que pertenece, el número de su carnet asignado como Perito inscrito en la REPEJ, luego señalará su calidad de Perito nombrado mencionando la resolución de nombramiento emitida por el juzgado, se indicará los nombres y apellidos de los litigantes y el motivo del juicio.

Antes de entrar al cuerpo mismo del Informe Pericial, se manifestará que en su cumplimiento de la Orden Judicial se practicó la Pericia la que se muestra en el siguiente Informe Contable Pericial (dicha frase debe rotularse al centro de la página) e indicará las partes a desarrollar: Antecedentes, Objeto, Examen y Conclusiones (Andrade, 2022).

Un ejemplo de la Introducción en el proceso civil es:

<ul style="list-style-type: none">• No. De Expediente 003 – 18• Secretario : Juan Pérez Ríos• Cuaderno : Principal• Escrito número : Tres• Sumilla : Informe Pericial <p>SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA</p> <p>Víctor Andrade Laya, Contador Público Colegiado, con matrícula No. 7743 del Colegio de Contadores Públicos de Lima, con D.N.I. No 07545285, Carnet del REPEJ No 01 – 03 – 00127 – 1999 y domiciliando en Calle las Magnolias N° 340 Lima 34, nombrado Perito Contable por su despacho según resolución No. 5 de fecha 12 – 02 – 08 en el proceso seguido por Antonio Prieto Julia contra Lucía Mendizábal Nureña sobre la Obligación de dar Suma de Dinero, a usted presento el resultado de la pericia efectuada en el presente:</p> <p>Informe Contable Judicial</p> <p>El que consta de las siguientes partes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. AntecedentesII. ObjetoIII. ExamenIV. Conclusiones

b) Antecedentes: En esta sección se presenta un resumen comprensible de los hechos relevantes, extraídos del expediente judicial, con el propósito de evidenciar que se ha comprendido

adecuadamente el contexto y las expectativas de las partes involucradas.

Es importante destacar que no se trata de reproducir todo el contenido del expediente, sino de seleccionar aquellos elementos que resultan significativos para el trabajo del perito. La idea es sintetizar la información clave, sin entrar en detalles jurídicos ni transcribir literalmente los documentos.

En el caso de un proceso civil, por ejemplo, el resumen podría incluir aspectos como la demanda, su contestación, las pruebas presentadas, la resolución del fallo y el nombramiento del perito, entre otros puntos que ayuden a entender el desarrollo del caso (Andrade, 2022).

Un ejemplo de los Antecedentes en el Proceso Civil es:

De la revisión del expediente judicial he extraído la siguiente información que considero de importancia:
<ul style="list-style-type: none">• A fojas 1/6 aparece la demanda del señor Juan Quispe Loa contra el señor Ronaldo Pérez Li sobre Obligación de Dar Suma de Dinero solicitando se le pague la suma de S/. 5,000.00 más intereses devengados por el préstamo realizado el 05 de octubre del 2016.
<ul style="list-style-type: none">• A fojas 13/15 aparece la contestación de la demanda del señor Ronaldo Pérez Li pidiendo que la demanda se declare infundada, ya que él ha realizado pagos por S/. 1,200.00 a cuenta de dicho préstamo no siendo correcto lo solicitado.
<ul style="list-style-type: none">• A fojas 62/64 aparece la resolución de Fallo del Juez, de fecha en la que emite su FALLO declarando fundada en parte la demanda y en consecuencia el demandado Ronaldo Pérez li deberá pagar al actor la suma de S/. 4,000.00 Soles más intereses legales desde la fecha en que se efectuó el último pago a cuenta.
<ul style="list-style-type: none">• A fojas 175 aparece la resolución de nombramiento No 21 del 25 - 06 - 18 nombrando al suscrito para efectuar la liquidación de los intereses legales.

c) Objeto de la Pericia: En esta parte debe establecerse claramente el propósito de la Pericia, y para establecerlo debe tenerse en cuenta primeramente lo ordenado por el juzgado en la resolución de nombramiento del Perito, en cumplimiento del Art. 263 del Código Procesal Civil que indica "Al ofrecer la Pericia se indicaran con claridad y precisión, los puntos sobre los cuales versará y que se pretende esclarecer con el resultado de la Pericia".

Si el Juez no ha precisado claramente el objeto de la Pericia, este podrá obtenerse a través de la lectura del expediente.

En otros casos también podrá obtenerse el objeto de la Pericia de la lectura de los puntos controvertidos.

Es necesario que el objeto de la Pericia se sustente en un documento emanado de la autoridad judicial, o en cualquier otro documento que no haya sido observado.

Un ejemplo del Objeto de la Pericia en el Proceso Civil es:

<p>Objeto: De acuerdo con la resolución N° 21 (Fojas 175) emitida por el juzgado, de fecha 25 – Jun – 2018 el objeto de la presente Pericia es realizar la liquidación de los intereses legales sobre el importe de la deuda establecida.</p>
--

d) Examen: Esta sección constituye el núcleo del Informe Pericial, ya que aquí se detalla el trabajo realizado por el perito, con todas las explicaciones necesarias para comprender el proceso seguido y los hallazgos obtenidos.

El primer paso es indicar con qué fuentes se ha contado para llevar a cabo el análisis: documentos judiciales, libros y registros contables, información proporcionada por las partes involucradas, así como datos obtenidos de terceros. Estas fuentes permiten construir una base sólida para el examen técnico.

A continuación, se expone la lógica del análisis realizado, explicando los criterios técnicos o científicos que guiaron la labor, así como los métodos, procedimientos y reglas aplicadas. Si corresponde, se mencionan las normas legales que respaldan el enfoque utilizado, tales como la Ley General de Sociedades, la normativa de la Superintendencia de Banca y Seguros, las tasas de interés del Banco Central de Reserva, los principios contables, las Normas Internacionales de Contabilidad o de Información Financiera, el Código Civil, entre otros.

También se incluirá la referencia a cuadros, documentos, liquidaciones u otros anexos que acompañan el informe, debidamente señalados y con sus respectivas notas explicativas. Es a partir de estas consideraciones y valoraciones que se construyen las conclusiones, dotándolas del sustento que exige el marco procesal vigente.

e) Jurisprudencia: Para Andrade (2022) la pericia contable no debe limitarse a mostrar resultados finales. Según criterios jurisprudenciales, el informe pericial debe detallar con claridad cuál es su propósito, qué método de cálculo se ha utilizado y en qué documentos se ha sustentado el análisis. Solo así las partes involucradas y el juzgado podrán revisar y valorar adecuadamente el contenido del informe. De lo contrario, se estaría desnaturalizando su función y afectando el derecho de las partes a una evaluación justa.

Gracias a su formación técnica, el perito está en condiciones de descomponer y explicar cada aspecto relevante del examen. Esta sección debe ser la más desarrollada del informe, abordando con precisión los puntos que considere necesarios, sin omitir detalles que puedan generar dudas. Es fundamental que la redacción sea clara y accesible, evitando un lenguaje excesivamente técnico que pueda dificultar la comprensión de quienes reciben el informe.

Un ejemplo de la redacción del examen de un Informe Pericial podría ser:

Para realizar la presente Pericia ha contado con la siguiente información: La resolución de Fallo del Séptimo Juzgado (Fojas 43/44) que establece que el monto de la deuda es de S/. 50,0000 que corresponde a la letra de cambio (fojas 5) cuyo vencimiento es el 25 – 12 – 2010. De acuerdo a ello la liquidación de los intereses se liquidará desde el 26 – 10 – 2010 que corresponde al día siguiente de su vencimiento. El pago a cuenta realizado corresponde a la suma de S/. 5,000.00 efectuada el 31 – 12 – 2010 y S/. 5,0000 efectuada el 31 – 01 – 2011. Las tasas de interés legal dispuestas por el Banco Central de Reserva del Perú en la circular BCR No 041 – 94 – EF/90 que establece tasas efectivas anuales desde el 01 – ENE – 95. Las publicaciones oficiales de tasas y factores efectuados por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP en el diario oficial El Peruano.
--

La fórmula utilizada para calcular los factores de cada periodo ha sido la siguiente:

$$\text{Factor del Periodo} = \frac{\text{Factor Final}}{\text{Factor inicial}} - 1$$

La liquidación de los intereses legales en moneda nacional se muestra en el Anexo No 2 de la presente pericia el cual está conformado por siete columnas, las dos primeras muestran el periodo a calcular, la tercera contiene el factor de inicio obtenido de la publicación del diario oficial El Peruano, la cuarta el factor final obtenido de la misma forma, la quinta columna muestra el factor del periodo el cual ha sido calculado aplicando la fórmula antes mencionada, en la sexta columna se muestra el importe de la deuda y en la séptima columna el importe de los intereses de cada periodo por el monto de la deuda mostrando e la última fila el importe total de estos, previa deducción de los pagos a cuenta.

Conclusión: Constituyen la síntesis del trabajo pericial y reflejan, con claridad, el juicio profesional del perito. Son el resultado directo del análisis riguroso y fundamentado que ha desarrollado a lo largo de su intervención, y se presentan como el dictamen final. Según Andrade (2022) en la I Convención Nacional de Peritos Contables, ratificada mediante la Resolución N° 26 del XI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, se reafirma que las conclusiones deben expresar con firmeza la opinión técnica del perito, como producto legítimo de su labor.

No se trata de afirmaciones improvisadas ni de ideas nuevas que no hayan sido previamente abordadas. Toda conclusión debe surgir como consecuencia lógica del estudio realizado, sustentada en evidencias suficientes y en consideraciones debidamente analizadas.

En caso de que no se cuente con información concluyente sobre algún aspecto de la pericia, el perito debe abstenerse de emitir opinión al respecto, dejando constancia de la limitación en su dictamen.

Un ejemplo de la redacción de las Conclusiones del Informe Pericial podría ser:

En base a lo expuesto en los acápite precedentes desde el punto de vista técnico – contable mis conclusiones son las siguientes:
Primera: La liquidación de los intereses legales calculados desde el 26 - 10 - 2010 (día siguiente al vencimiento de la letra) sobre la deuda de S/. 50,000 deducidos los pagos a cuenta asciende a la suma de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve y 85/100 Nuevos Soles (S/. 1,449.85)
Segunda: La suma de la deuda pendiente S/. 40,240.32 más los intereses legales de S/. 1,449.85 da un total de S/. 41,690.17 soles.
Por tanto, sírvase Ud. Señor Juez dar por cumplido su mandato. <i>Lima, 23 de julio del 2012.</i>

En el Proceso Penal

En el ámbito penal el Código Procesal penal en su artículo 178, señala que el contenido del informe pericial oficial contendrá:

- El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
- La descripción de la situación o estado de hechos sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
- La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación con el encargo.
- La motivación o fundamentación del examen técnico.
- La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que sirvieron para hacer el examen.
- Las conclusiones
- La fecha, sello y firma.

Según La Pasión por el Derecho (2023) el artículo 179 del código procesal penal establece el contenido del informe pericial de parte, señalando que aquel que discrepe de las conclusiones del informe pericial oficial puede presentar su propio informe el cual

tendrá que ajustarse al artículo 178, sin perjuicio de hacer el análisis crítico que le merezca la pericia oficial. El informe pericial del CPP indica que deberá contener: Nombre, apellido, Documento de Identidad del perito, número de registro profesional. Además, la primera parte del informe deberá señalar su calidad de perito nombrado por la autoridad fiscal y establecer los nombre y apellidos de los litigantes (Denunciante y denunciado); así como, establecer el tipo de delito que se está juzgando.

1.6.6. Plazo de presentación

La Pericia Contable, al construir un medio de prueba dentro de un Proceso Judicial, debe ser presentada cumpliendo con los plazos establecidos en los dispositivos legales pertinentes para poder contribuir con la pronta administración de justicia. Según el código Procesal Civil establece que la pericia será presentada cuando menos ocho días antes de la celebración de la audiencia de pruebas; por tal motivo, el Perito debe tomar todas las precauciones del caso para cumplir con dicho plazo adecuado. Por su parte, el Código Procesal Penal en su Art. 174 indica que en la resolución de nombramiento se fijará el plazo para la entrega del informe pericial ya que la mayoría de los magistrados al momento de nombrar a los Peritos no establecen el plazo de presentación.

1.6.7. Observaciones

La observación es un argumento que se opone a una afirmación o proposición, en el Informe Pericial de Oficio, estas son entendidas como desacuerdos de las partes con la opinión de los Peritos de Oficio y se pueden producir tanto civil como penal (Andrade, 2022). Ante las observaciones presentadas el perito asume la responsabilidad de absolverlas ya sea ratificando su opinión o rectificando esta, las cuales son:

- *Explicar*: Si alguna parte del examen del Informe Pericial no resulta clara, las partes podrán solicitar a los Peritos una explicación

adicional. Dichas aclaraciones no modificarán las conclusiones, pues su finalidad es únicamente detallar el aspecto observado.

- *Ampliar*: Si la observación de las partes señala que los Peritos omitieron documentos o asuntos relevantes en el examen del Informe Pericial, se considerará que la investigación está incompleta. En tal caso, el Juez podrá exigir a los Peritos la ampliación del Informe, lo que implicará la modificación de las conclusiones iniciales.
- *Rehacer*: Cuando el Informe Pericial sea observado u objetado en su desarrollo o en sus conclusiones, el Juez podrá ordenar que se rehaga. Asimismo, si los Peritos elaboraron la Investigación sin atender lo dispuesto en la resolución de nombramiento; es decir, el objetivo de la Pericia, el Juez también podrá disponer su rehacer.

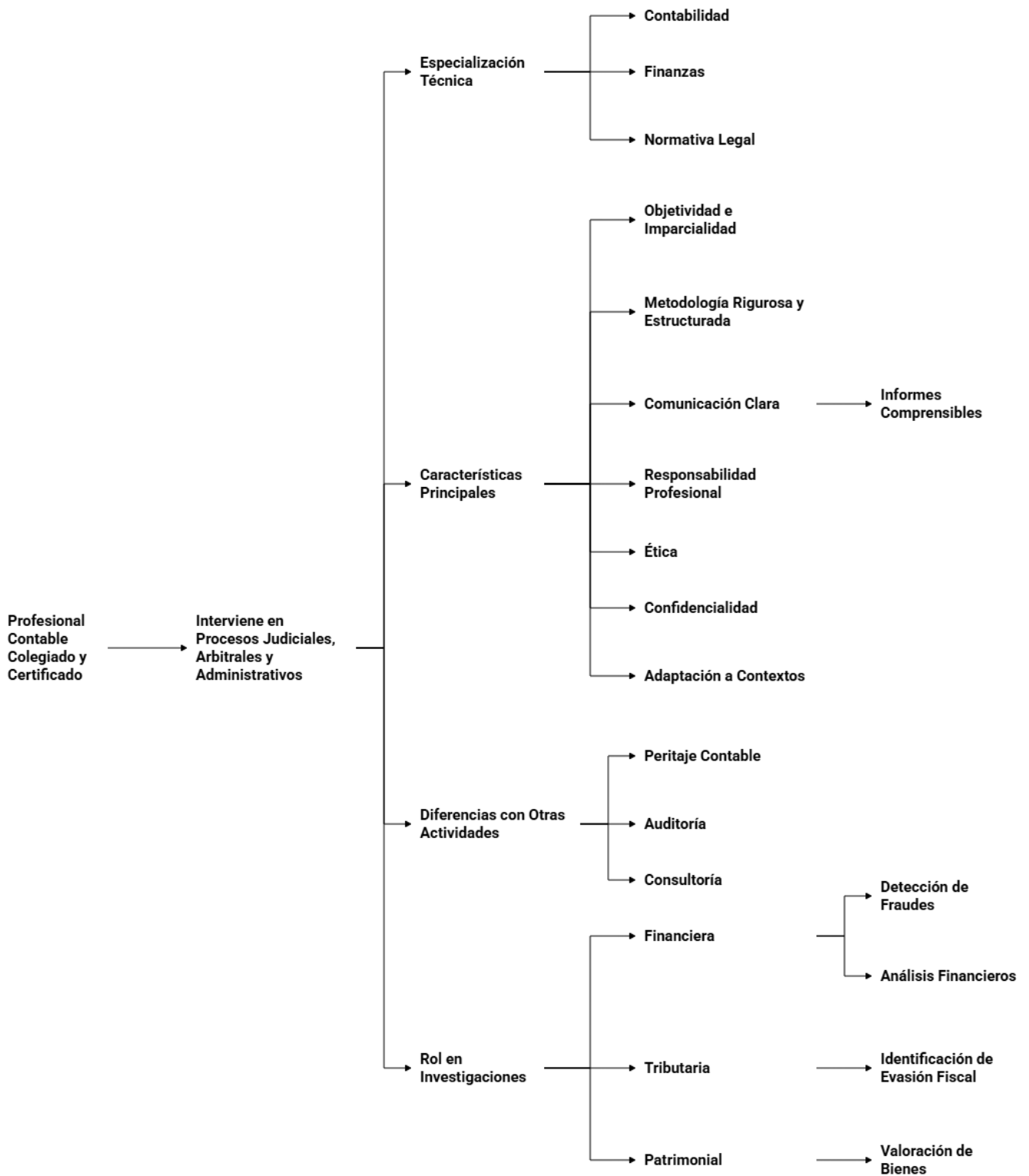
1.6.8. Importancia

La pericia contable constituye un elemento esencial en los procesos judiciales, administrativos y arbitrales, pues permite esclarecer hechos de naturaleza técnica y financiera que resultan determinantes para una correcta administración de justicia (Flórez Guzmán et al., 2018). En este sentido, La Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (2014) señala que la prueba pericial es el medio por el cual expertos ajenos a las partes, con conocimientos especializados, emiten una opinión objetiva e imparcial que contribuye a formar la convicción del magistrado.

Autores como Balagué (2018) destacan que la prueba pericial contable se convierte en un recurso decisivo para el juzgador, mientras que Mejía (2024) subraya que, aunque los jueces no están obligados a aceptar las conclusiones de los peritos, en muchos casos sus informes son acogidos y llegan incluso a constituir jurisprudencia. Además, destaca la utilidad práctica de la pericia contable la cual se ve reflejada en distintos ámbitos como el civil

(Permite calcular intereses de deudas impagadas), penal (Cuantifica el perjuicio económico derivado de delitos como robo o enriquecimiento ilícito), arbitral (Facilita la determinación precisa de deudas contractuales).

Figura 1. Resumen Perito Contable





CAPÍTULO II

PERITO JUDICIAL

- Definición
- Características del perito judicial Funciones del perito judicial
- Normativa aplicable
- Nombramiento y designación judicial del perito
- Procedimiento pericial en el ámbito judicial
- Limitaciones y desafíos del perito judicial

CAPÍTULO II. PERITO JUDICIAL

2.1. Definición

El perito judicial es un actor fundamental dentro del proceso jurisdiccional, encargado de aportar conocimientos técnicos o científicos que ayuden al juez a esclarecer hechos que exceden el saber jurídico ordinario. En palabras de Picó. J. & De Miranda (2017), la pericia constituye “un mecanismo de auxilio al juez en aquellos casos en que el órgano jurisdiccional requiere conocimientos científicos, técnicos o especializados que exceden su saber ordinario”. De esta manera, el perito judicial funge como auxiliar de justicia, proveyendo fundamentos objetivos y técnicos para la adecuada valoración probatoria.

Asimismo, Vásquez (2022) señala que la labor del perito judicial “se desarrolla por personas distintas de las partes, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las gentes”. Esta definición enfatiza la función imparcial del perito como tercero experto cuya tarea se orienta a brindar claridad y veracidad en el proceso judicial.

Desde una perspectiva procesal más amplia, Sandoval (2019) sostiene que el perito “es un sujeto procesal determinante en la acreditación de hechos en que predomina la demanda de razonamiento técnico-especializado, y cuyo contenido excede el conocimiento promedio-común disponible en operadores jurídicos desprovistos de las herramientas necesarias”. En ese sentido, el perito judicial no solo aporta un informe técnico, sino que constituye un medio de prueba científica que sustenta la decisión judicial.

En el ámbito jurídico-lingüístico, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, define al perito como el “experto en una materia a quien se le encomienda la labor de analizar desde un punto de vista técnico, artístico, científico o práctico la totalidad o parte de los hechos litigiosos”, precisando

que debe poseer el título oficial correspondiente a la materia objeto de dictamen. Esta definición oficial subraya la competencia profesional y la legitimidad formal exigida para el ejercicio pericial.

El perito judicial puede definirse como un profesional altamente calificado, designado por el juez o solicitado por las partes, que interviene en el proceso judicial mediante dictámenes o informes técnicos destinados a esclarecer aspectos especializados de los hechos litigiosos, colaborando así con la función jurisdiccional en la búsqueda de la verdad procesal.

2.2. Características del perito judicial

El perito judicial debe reunir una serie de características esenciales que garantizan su desempeño técnico y ético dentro del proceso jurisdiccional. En primer lugar, destaca la imparcialidad y objetividad, condiciones indispensables para asegurar que el informe pericial no se vea influenciado por intereses de ninguna de las partes. Según el Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema del Perú, la imparcialidad constituye un principio rector, ya que el perito debe actuar de manera neutral y objetiva, aportando su conocimiento especializado con independencia de criterio (Poder Judicial del Perú, 2015).

En segundo lugar, se exige la competencia técnica o cualificación profesional, entendida como la capacidad del perito para aplicar conocimientos científicos, técnicos o prácticos en el análisis de hechos que requieren una interpretación experta. De acuerdo con LP Derecho (2021), la competencia técnica se basa en la formación académica, experiencia profesional y dominio metodológico que permite al perito emitir conclusiones confiables y verificables dentro del proceso judicial.

Otra característica fundamental es la independencia funcional, la cual implica que el perito debe actuar libre de presiones, conflictos de interés o vínculos que comprometan su objetividad. El International Centre for ADR (2015) sostiene que el perito “deberá ser y permanecer imparcial e independiente de las partes involucradas en un procedimiento de peritaje” (p. 6), garantizando así la transparencia y fiabilidad del dictamen.

Finalmente, el ejercicio del peritaje judicial exige responsabilidad ética y profesional, reflejada en la veracidad, la confidencialidad y la fidelidad a la verdad técnica. Según Aparcana (n.d.), el perito debe demostrar en todo momento “su competencia, probidad, objetividad, lealtad, independencia e imparcialidad”, además de mantenerse actualizado en las normas y métodos de investigación propios de su especialidad.

El perito judicial debe ser imparcial, técnicamente competente, independiente y éticamente responsable, características que legitiman su actuación y confieren valor probatorio a sus conclusiones dentro del proceso judicial.

2.3. Funciones del perito judicial

El perito judicial cumple un rol esencial dentro del proceso jurisdiccional, ya que actúa como auxiliar de justicia, proporcionando conocimientos técnicos, científicos o especializados que permiten al juez comprender y valorar adecuadamente hechos controvertidos. Según De la Cruz (2018), la principal función del perito judicial es “ilustrar al juez mediante dictámenes objetivos y sustentados en principios técnicos o científicos, que contribuyan a la búsqueda de la verdad procesal” (p. 43). En ese sentido, el perito no sustituye la función jurisdiccional, sino que la complementa con su saber especializado. El perito judicial cumple un papel fundamental dentro del proceso judicial, actuando como auxiliar de la justicia mediante la aplicación de sus conocimientos técnicos, científicos o especializados. Según Pérez & López (2019), la función esencial del perito es analizar, interpretar y emitir un informe objetivo que permita al juez comprender aspectos que requieren conocimientos ajenos al ámbito jurídico. De esta forma, su labor se convierte en un elemento clave para la correcta administración de justicia, aportando veracidad y respaldo técnico a las decisiones judiciales.

Una de las funciones más relevantes es la emisión del dictamen pericial, documento que contiene las observaciones, análisis y conclusiones del perito sobre la materia objeto de estudio. De acuerdo con Aparcana García (s. f.), el perito debe elaborar su informe de forma clara, precisa y

fundamentada, siguiendo un método riguroso que permita su evaluación por las partes y el tribunal. Este dictamen constituye una prueba técnica que sirve de soporte a la valoración judicial de los hechos. Por su parte, García (2020) sostiene que las funciones del perito judicial no se limitan únicamente a la elaboración del dictamen, sino que también incluyen la comparecencia en juicio para la ratificación y explicación de su informe, siempre bajo los principios de objetividad, imparcialidad y ética profesional. Además, el autor enfatiza que el perito debe garantizar que su actuación contribuya al esclarecimiento de los hechos, evitando cualquier influencia externa que comprometa su independencia.

Otra función importante es la ratificación del dictamen en audiencia, donde el perito puede ser interrogado por el juez o las partes para explicar, ampliar o sustentar sus conclusiones. LP Derecho (2021) señala que la presencia del perito en la audiencia permite verificar su competencia, así como la coherencia entre sus respuestas y el contenido del informe pericial, reforzando la transparencia del proceso probatorio.

Asimismo, el perito judicial tiene la función de mantener la objetividad e independencia durante todo el procedimiento. Según Poder Judicial del Perú (2015), el perito debe actuar con neutralidad, sin dejarse influir por intereses de las partes ni por presiones externas, ya que su papel es servir a la justicia mediante la exposición imparcial de hechos y conocimientos especializados.

Por último, el perito también cumple una función de asesoramiento técnico dentro del proceso judicial, al orientar al juez sobre aspectos que requieren conocimientos específicos, facilitando así una correcta valoración de las pruebas. Magro (2007) afirma que el perito judicial “es un colaborador de la justicia que traduce el lenguaje técnico al jurídico, permitiendo que el juez adopte decisiones basadas en fundamentos verificables” (p. 22).

2.4. Normativa aplicable

2.4.1. Código Procesal Civil

En el ámbito civil, el peritaje se rige principalmente por lo dispuesto en el Código Procesal Civil (Decreto Legislativo N.º 768), que regula la designación, actuación y valoración del dictamen pericial. El artículo 262 establece que el juez podrá ordenar la actuación de la prueba pericial cuando el caso requiera conocimientos técnicos, científicos o artísticos para esclarecer los hechos. Asimismo, el artículo 273 dispone que el informe pericial debe ser claro, preciso y contener la fundamentación técnica necesaria para su valoración judicial (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1993).

Según Chirinos (2015), la función del perito en el proceso civil es “aportar conocimientos especializados que permitan al juez adoptar decisiones con base en la evidencia técnica”, resaltando que su informe constituye un medio probatorio de carácter auxiliar y no vinculante. En este contexto, el juez conserva la facultad de apreciar el dictamen conforme a las reglas de la sana crítica y demás pruebas del proceso.

2.4.2. Código Procesal Penal

En el ámbito penal, la actuación del perito se encuentra regulada en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957), el cual dedica los artículos 172 al 180 a la prueba pericial. Según esta norma, el perito debe ser designado cuando se requieran conocimientos técnicos o científicos que el juez o fiscal no posean, siendo su principal obligación elaborar un informe objetivo y fundamentado. El artículo 178 exige que el dictamen pericial sea ratificado en audiencia, garantizando la contradicción y transparencia del proceso (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2004b).

De acuerdo con LP Derecho (2021), el Código Procesal Penal de 2004 refuerza el principio de objetividad del perito, exigiendo que su actuación esté regida por la independencia técnica y la veracidad

científica, de modo que el dictamen se convierta en una herramienta confiable para la determinación de la verdad material. Por su parte, Magro (2007) sostiene que el perito penal actúa como un colaborador técnico de la justicia, ayudando a esclarecer hechos relevantes mediante su conocimiento especializado.

2.5. Nombramiento y designación judicial del perito

2.5.1. Perito de oficio y de perito de parte

Existen dos modalidades de designación del perito: de oficio y de parte. El perito de oficio es aquel designado directamente por el juez cuando la naturaleza del caso requiere conocimientos especializados para esclarecer hechos controvertidos, conforme al artículo 262 del Código Procesal Civil (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1993). En cambio, el perito de parte es propuesto por alguna de las partes procesales, quien asume el costo de su intervención y lo presenta como medio probatorio para reforzar sus argumentos técnicos.

Según Chirinos (2015), la diferencia radica en que el perito de oficio actúa con carácter imparcial y neutral, en tanto el perito de parte cumple una función de colaboración con quien lo propone, sin dejar de observar los principios éticos de veracidad y objetividad. De esta manera, ambos aportan elementos técnicos al proceso, pero con distintos grados de vinculación respecto de las partes.

2.5.2. Registro oficial de peritos judiciales

El Registro Oficial de Peritos Judiciales (REPEJ), administrado por el Poder Judicial del Perú, regula la inscripción, acreditación y actualización de los profesionales que pueden actuar como peritos judiciales en las diversas especialidades. Este registro asegura que los peritos cuenten con las competencias técnicas, experiencia y solvencia moral necesarias. De acuerdo con el Poder Judicial del Perú (2023), solo los profesionales inscritos en el REPEJ pueden ser

designados oficialmente por los órganos jurisdiccionales, garantizando así transparencia y control institucional.

Asimismo, Andrade (2022) resalta que el registro cumple una función preventiva frente a posibles conflictos de interés, ya que permite verificar la idoneidad del perito y la vigencia de su habilitación profesional, contribuyendo a la credibilidad del sistema judicial.

2.5.3. Procedimiento de designación y aceptación del cargo

El proceso de designación inicia con una resolución judicial que dispone el nombramiento del perito y señala los puntos específicos sobre los cuales deberá emitir su dictamen. Luego, el perito debe aceptar el cargo formalmente, jurando desempeñar sus funciones con veracidad y objetividad. El artículo 268 del Código Procesal Civil dispone que el perito debe aceptar el cargo dentro del plazo fijado por el juez y declarar cualquier impedimento o conflicto de intereses antes de iniciar su labor (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1993).

En el ámbito penal, el artículo 173 del Código Procesal Penal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2004a) establece que el perito designado debe ser notificado formalmente y, una vez aceptado el cargo, se encuentra obligado a emitir su informe dentro del plazo determinado por la autoridad judicial. LP Derecho (2021) enfatiza que este procedimiento busca preservar la imparcialidad y asegurar que el dictamen se realice con plena independencia técnica.

2.6. Procedimiento pericial en el ámbito judicial

El procedimiento pericial en el ámbito judicial comprende una serie de actos organizados que permiten la intervención del experto técnico-científico en el proceso, desde su designación hasta la valoración de su dictamen. Según un análisis doctrinal, este procedimiento se inicia con la designación del perito y culmina con el dictamen, la ratificación y la valoración judicial de la

prueba (Pablo, 2016). Por su parte, el portal especializado de la Universidad CEU San Pablo destaca que el proceso de peritaje incluye tres fases fundamentales: (1) designación del perito, (2) elaboración del informe pericial, y (3) ratificación y defensa del informe en audiencia (Universidad CEU San Pablo, 2025).

En la fase inicial de designación, el juez o las partes solicitan un perito calificado conforme al objeto del litigio. Una vez designado, el experto procede a elaborar el informe pericial, lo que implica análisis técnico, verificación de pruebas, redacción del dictamen y entrega de este al tribunal. Finalmente, en la fase de ratificación, el perito comparece en audiencia para explicar el contenido de su informe, ser interrogado por las partes y el juez, y defender sus conclusiones técnicas. Este despliegue asegura que su intervención sea verificable y susceptible de contradicción (Universidad CEU San Pablo, 2025).

2.6.1. Presentación de la pericia

La presentación de la pericia constituye el momento en que el perito judicial entrega formalmente su informe técnico o científico al órgano jurisdiccional. Según Espinoza (2020), esta etapa es crucial porque el dictamen pericial pasa a ser parte del acervo probatorio del proceso, debiendo cumplir con los requisitos de claridad, objetividad y fundamentación técnica. El informe debe presentarse dentro del plazo establecido por el tribunal y debe incluir antecedentes, metodología empleada, análisis técnico y conclusiones verificables.

Por su parte, Pérez & López (2019) señalan que la presentación del dictamen implica también la obligación del perito de respaldar documentalmente sus observaciones y análisis, de manera que puedan ser revisados por las partes y por el juez. Este acto marca la culminación del trabajo técnico del perito e inicia la fase procesal de contradicción y evaluación de la prueba.

Asimismo, García (2020) sostiene que la presentación de la pericia no se limita a un acto formal de entrega, sino que representa el paso

mediante el cual el conocimiento científico del perito se integra al proceso judicial, sirviendo como elemento orientador para la decisión del juez.

2.6.2. Debate pericial

El debate pericial es la fase procesal en la que el informe pericial es sometido al principio de contradicción por las partes. En esta etapa, el perito puede ser interrogado, aclarar dudas o ampliar la información contenida en su dictamen. De acuerdo con Mendoza (2021), el debate pericial tiene como finalidad garantizar la transparencia del proceso y permitir que las partes evalúen la validez técnica y la objetividad de las conclusiones presentadas.

Según Universidad CEU San Pablo (2025), este debate puede desarrollarse durante la audiencia judicial o mediante escritos, dependiendo del tipo de proceso. Durante su intervención, el perito debe actuar con imparcialidad y exponer los fundamentos técnicos que respaldan su dictamen, respondiendo de manera precisa a las preguntas del juez y de las partes.

Del mismo modo, Pablo (2016) explica que el debate pericial no solo cumple una función aclaratoria, sino también una función probatoria, pues a través de este se determina la solidez científica del informe y su grado de fiabilidad como medio de prueba.

2.6.3. Valoración judicial de la prueba pericial

La valoración judicial de la prueba pericial constituye la última etapa del procedimiento, en la cual el juez analiza el contenido del informe y determina su relevancia dentro del conjunto probatorio. Espinoza (2020) sostiene que la valoración de la prueba pericial debe realizarse con criterios de objetividad, razonabilidad y coherencia técnica, considerando la competencia del perito y la consistencia del dictamen.

Asimismo, Mendoza (2021) señala que el juez no está obligado a aceptar las conclusiones del perito, pero si decide apartarse de ellas,

debe motivar su decisión de forma clara y razonada. Este principio garantiza que la valoración de la pericia sea libre, pero no arbitraria. Por otro lado, García (2020) enfatiza que la valoración judicial de la prueba pericial es un proceso racional de análisis, en el cual el juez pondera la fuerza probatoria del informe en relación con las demás pruebas del expediente. Así, la prueba pericial se convierte en un elemento de apoyo para la formación del convencimiento judicial, pero sin desplazar la función decisoria del magistrado.

2.7. Limitaciones y desafíos del perito judicial

El desempeño del perito judicial es esencial para la administración de justicia, no está exento de limitaciones y desafíos que pueden afectar la calidad, imparcialidad y eficacia de su labor. De acuerdo con Mendoza (2021), las principales dificultades se relacionan con la independencia profesional, los recursos técnicos limitados y la falta de acceso oportuno a información relevante. Estos factores pueden influir directamente en la objetividad del dictamen y, por ende, en su valor probatorio dentro del proceso judicial.

Asimismo, García (2020) sostiene que los desafíos del perito judicial se incrementan ante la complejidad de los casos contemporáneos, que demandan conocimientos interdisciplinarios, actualización constante y el uso de tecnologías avanzadas. Sin embargo, muchos peritos enfrentan barreras estructurales como la escasez de capacitación especializada y la limitada disponibilidad de herramientas técnicas para realizar peritajes de alta precisión.

Por su parte, Pérez & López (2019) destaca la necesidad de mantener la transparencia e independencia frente a presiones externas, especialmente en procesos donde los intereses de las partes son significativos. Superar estas limitaciones implica fortalecer la formación ética y técnica del perito, así como mejorar los mecanismos institucionales de supervisión y control de su labor.

2.7.1. Problemas de independencia y objetividad

Uno de los principales desafíos es mantener la independencia funcional del perito frente a las partes litigantes o influencias externas. Según OCH Group (2019), “la falta de independencia constituye un vicio del dictamen que hará que el juzgador no tenga en cuenta este medio de prueba” (p. 1). Esto implica que, si el perito está vinculado o depende de una de las partes, la credibilidad del dictamen puede verse comprometida. Además, la objetividad del perito exige que no se incline hacia ninguna de las partes y que su análisis se base únicamente en criterios técnicos, científicos o profesionales autorizados (Instituto Nacional de Ciencias Penales [INACIPE], 2017). Couture & Sánchez (1960) ya definían al perito como “auxiliar de la justicia llamado a emitir parecer o dictamen sobre puntos relativos a su ciencia, arte o práctica” (p. 465), subrayando su rol neutral frente al órgano jurisdiccional.

Mendoza (2021) afirma que la pérdida de independencia no siempre se origina en actos de corrupción, sino también en la falta de autonomía profesional o en relaciones previas con alguna de las partes. Por ello, es esencial que el sistema judicial establezca mecanismos de control y sanción que aseguren la transparencia y neutralidad del trabajo pericial.

García (2020) subraya que la objetividad del perito depende no solo de su ética personal, sino también de la metodología empleada en su análisis. La utilización de procedimientos verificables y criterios técnicos reconocidos es la mejor garantía para evitar sesgos y asegurar la confiabilidad del dictamen.

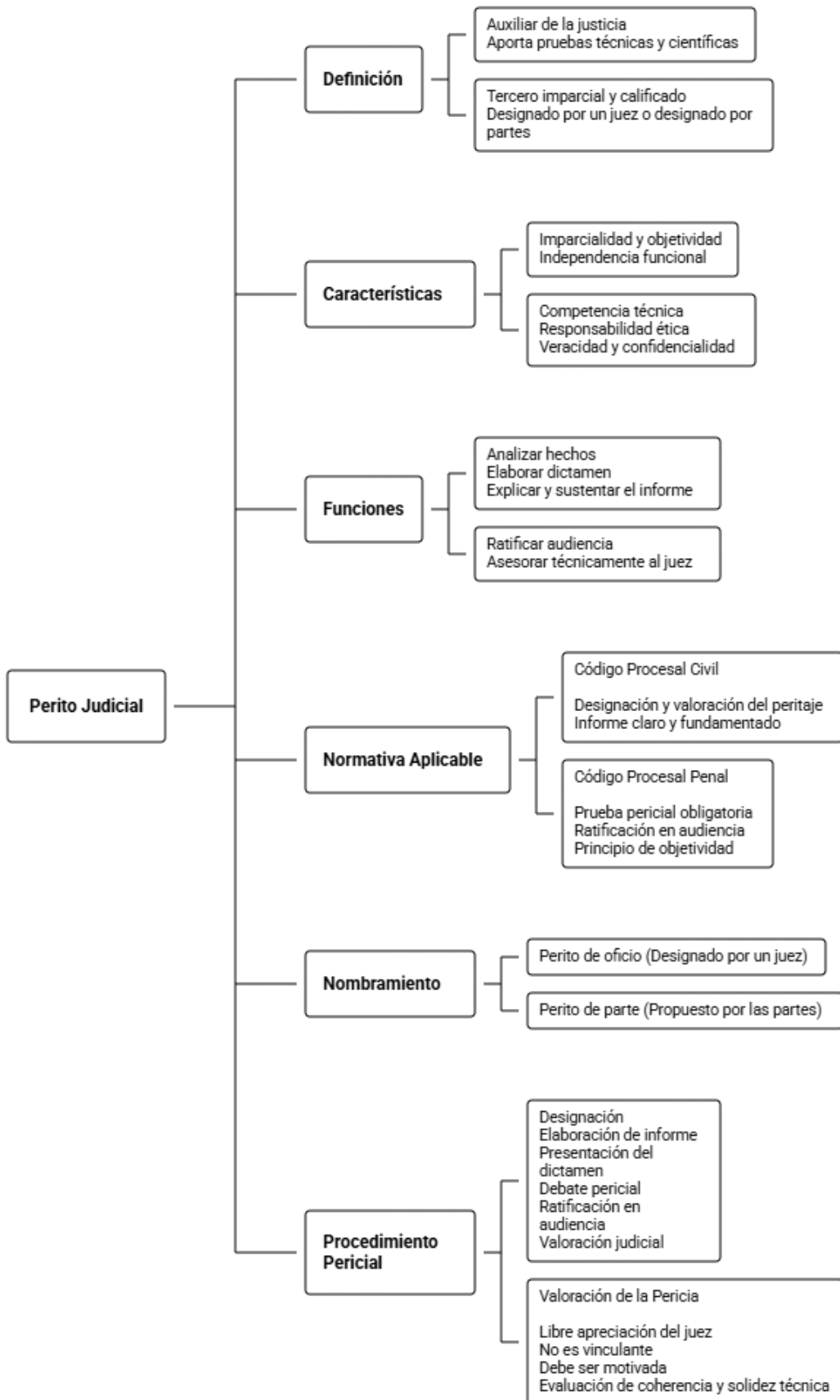
2.7.2. Limitaciones técnicas y acceso a la información

Otro gran reto es la competencia técnica del perito y el acceso limitado a información, documentos o recursos especializados. De acuerdo con Duce (2018), muchas veces el perito no cuenta con herramientas, laboratorios, tecnología actualizada o datos

completos para emitir un dictamen con todos los elementos necesarios. Concretamente, el artículo sobre la prueba pericial laboral afirma que “el perito debe comunicar al juez lo que sepa, sus conclusiones técnicas, independientemente de si beneficien o perjudiquen a una u otra parte” (p. 5), lo que demanda acceso pleno a la información relevante e imparcialidad. Asimismo, la Enciclopedia Jurídica (2020) señala que el perito “debe manifestar... que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes” (p. 1).

Asimismo, Universidad CEU San Pablo (2025) advierte que el acceso limitado a documentos, registros públicos o información confidencial puede obstaculizar la labor del perito, impidiendo que el informe refleje la totalidad de los hechos analizados. Esto se agrava cuando no existen canales claros de cooperación entre las instituciones que poseen la información y los órganos judiciales. Del mismo modo, Espinoza (2020) enfatiza que la superación de estas limitaciones requiere políticas institucionales que fortalezcan la infraestructura pericial y promuevan la capacitación continua.

Figura 2. Resumen Perito Judicial





CAPÍTULO III

PERITO FISCAL

- Definición
- Características del perito fiscal
- Funciones del perito Fiscal
- Relación del perito fiscal con la SUNAT y el Ministerio Público
- Metodología del peritaje fiscal

CAPÍTULO III. PERITO FISCAL

3.1. Definición

El Perito Contable Fiscal o tributario es aquel contador público colegiado certificado que sería nombrado por un Fiscal para realizar una investigación pericial en dicho ámbito. Se crea mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 1844 – 2010 autoriza la creación del Registro de Peritos Fiscales y se reglamenta por: Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1197 – 2012 – MP – FN (Andrade, 2022).

- Experiencia profesional de 05 años
- El registro RPEF de renueva cada año
- Cada dos años se da examen de conocimientos para comprobar su permanente actualización.

El perito fiscal/tributario es un profesional especializado en materia tributaria y financiera, con dominio en contabilidad y análisis técnico. Su labor se desarrolla en el marco del Ministerio Público o la Fiscalía, donde elabora informes periciales y dictámenes fundamentados que contribuyen al esclarecimiento de hechos vinculados a delitos fiscales u otros procesos judiciales. Su intervención fortalece la investigación fiscal y proporciona elementos probatorios objetivos que orientan las decisiones del juez (Andrade, 2022).

3.2. Características del perito fiscal

Tabla 2. Características del perito fiscal.

Característica	Descripción
Especialización técnica	Debe tener conocimientos profundos en contabilidad, auditoría, normativa tributaria, finanzas corporativas, técnicas de valuación, métodos de análisis forense, etc.
Independencia e imparcialidad	No debe estar subordinado a ninguna de las partes del litigio; su compromiso es con la verdad de los hechos

	técnicos. El dictamen debe ser autónomo, sin depender de opiniones externas sesgadas.
Objetividad y neutralidad	Las conclusiones deben basarse en evidencia, no en intereses particulares. Debe evitar sesgos y tratar de responder de manera equilibrada a los cuestionamientos técnicos.
Rigurosidad metodológica	Uso de procedimientos técnico-científicos, metodología clara, documentación, criterios reconocidos y razonamientos lógicos. No puede plantear hipótesis sin sustento ni saltarse pasos del análisis técnico.
Capacidad de sustentación	Debe poder explicar y justificar sus hallazgos en audiencia, responder interrogatorios y contrainterrogatorios ante el tribunal o las partes.
Transparencia y Ética profesional trazabilidad	Todas las fuentes, documentos, datos y pasos del razonamiento técnico deben estar claramente identificados para que terceros puedan evaluar su solidez.
Límites del perito (prudencia profesional)	Debe abstenerse de emitir opiniones sobre aspectos jurídicos que corresponden al juez o al órgano competente; su ámbito es técnico, no judicial.
Ética profesional	Confidencialidad, veracidad, integridad y respeto a los principios éticos son esenciales. Cualquier incumplimiento puede comprometer la validez del dictamen.

Nota. *Elaborado a partir del Reglamento del Registro de Fiscales (Fiscalía de la Nación, 2013).*

3.3. Funciones del perito fiscal

3.3.1. Funciones técnicas y sustantivas

Según Andrade (2022) las funciones técnicas y sustantivas del perito fiscal están dadas por:

a. Aceptación del cargo y verificación de requisitos

- Verificar que no exista impedimento legal (conflicto de interés, incompatibilidad).
- Confirmar la designación formal por parte del fiscal o autoridad competente.
- Informarse del contexto, objeto del encargo, límites, plazos, instrucciones específicas.

b. Planeamiento del peritaje

- Definir el objeto, alcance y objetivos del examen pericial.
- Elaborar un plan de trabajo: cronograma de tareas, metodología, asignación de recursos técnicos.
- Identificar documentos, fuentes de información, necesidades de diligencias externas (visitas, inspecciones, entrevistas, recolocación de documentos).
- Coordinar con el fiscal o autoridad pericial sobre acceso a documentación, requerimientos de información adicional.

c. Recolección y examen de documentación / evidencias

- Solicitar al fiscal, partes o entidades competentes los documentos pertinentes: libros contables, estados financieros, declaraciones tributarias, contratos, comprobantes, registros bancarios, documentación patrimonial.
- Verificar autenticidad, cadena de custodia, integridad y oportunidad de las evidencias.
- Realizar diligencias externas: revisión física de documentos, inspección de bienes, entrevistas, verificación in situ.
- Cotejar información con fuentes independientes.

d. Análisis técnico / desarrollo del examen

- Aplicar metodología técnica: auditoría forense, procedimientos de auditoría, pruebas sustantivas, procedimientos analíticos.
- Realizar conciliaciones, ajustes contables, reexpresiones, valuaciones, estimaciones, reconstrucción de operaciones no registradas.

- Valorar los impactos fiscales, patrimoniales o penales de los hallazgos (por ejemplo, omisión de ingresos, valores omitidos, diferencia patrimonial, perjuicios).
- Sustentar cada hallazgo con respaldo documental y razonamiento técnico.

e. Elaboración del informe pericial / dictamen técnico

- Estructura mínima: identificación del perito, antecedentes, objeto y alcance, metodología, bases del examen, desarrollo del análisis, conclusiones, recomendaciones.
- Fundamentar legalmente los aspectos tributarios, contables y financieros aplicables.
- Plazo y formalidades de presentación (certificación, firma, número correlativo, remisión al fiscal, copia al expediente).
- Redactar de forma clara, ordenada y comprensible para quien no es experto técnico (fiscal, juez, partes).
- Incluir limitaciones, asunciones, incertidumbres, reservas técnicas y observaciones.
- Seriedad en la interpretación: el perito no debe emitir juicios de valor jurídico (salvo en casos específicos autorizados) sino centrarse en lo técnico-económico.

f. Presentación y entrega del informe

- Entregar al fiscal la versión final del dictamen pericial dentro del plazo establecido (u ordenar numeración correlativa).
- En casos de fiscalías centrales o especializadas, coordinar la numeración y registro adecuado del informe dentro de la unidad de peritos.
- Envío formal mediante oficio, con copia al fiscal responsable del caso.

g. Ratificación / audiencia / comparecencia

- Si el proceso lo requiere (audiencia de juzgamiento, juicio oral), el perito debe presentarse para ratificar o sustentar su informe técnico, responder preguntas del juez o las partes.
- Defensa y argumentación técnica del informe bajo conainterrogatorio.
- Asegurar congruencia entre el informe escrito y la explicación oral.

h. Cooperación con el fiscal / remisión de información adicional

- Atender requerimientos del fiscal para información adicional o aclaraciones dentro de plazos razonables establecidos en los lineamientos.
- Si el fiscal no responde a un requerimiento, se puede reiterar solicitud y eventualmente solicitar el cierre del nombramiento si no se da cumplimiento.

i. Responsabilidad profesional y ética

- Actuar con independencia, imparcialidad, objetividad, integridad, diligencia, competencia profesional y debido cuidado.
- Respetar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso.
- Evitar sesgos, parcialidades o manipulaciones.
- Responder por eventuales daños si el perito actúa con malicia, negligencia grave o mala fe (responsabilidad civil/penal).
- Sujetarse a normas profesionales (especialmente los peritos contables) y códigos éticos del colegio profesional respectivo.

j. Archivo y custodia de documentos

- Mantener custodia de los documentos y respaldos utilizados.
- Guardar copia del trabajo desarrollado, cálculos intermedios, soportes electrónicos.
- Garantizar la integridad de los archivos para futuras verificaciones.

3.4. Relación del perito fiscal con la SUNAT y el Ministerio Público

La relación entre el perito fiscal y las instituciones estatales principalmente la SUNAT y el Ministerio Público es esencial en los casos de investigaciones tributarias, patrimoniales y delitos económicos. Esa relación se articula en la cooperación técnica, intercambio de información, coordinación de actuaciones, aportes periciales y respaldo institucional (Valle, 2022).

3.4.1. El papel de la SUNAT en las investigaciones

La SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) tiene un rol fundamental en el sistema peruano tributario, que le da un papel central en investigaciones que tienen componente fiscal o tributario. Sus funciones básicas (recaudación, fiscalización, control) le permiten generar la información técnica necesaria para los peritos y el Ministerio Público (Valle, 2022).

Funciones esenciales de la SUNAT que interceptan con el peritaje fiscal / investigaciones:

- La SUNAT ejerce la facultad de fiscalización y determinación tributaria para verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, con técnicas de auditoría, verificación documental e inspección.
- Puede operar tanto sobre bases ciertas como bases presuntas, cuando la SUNAT considere que la documentación no ha sido suficiente o adecuada.
- A través de su facultad inspectiva, la SUNAT puede requerir libros contables, registros, comprobantes, documentos auxiliares u otros medios probatorios para sustentar sus actuaciones.
- Tiene competencias aduaneras combinadas (control del comercio exterior, supervisión de insumos y controles aduaneros) que permiten identificar operaciones ilícitas con implicancia tributaria o de contrabando.

- En los casos en que la SUNAT detecte indicios de delitos tributarios (por ejemplo, defraudación tributaria) esa competencia tributaria puede servir de base para que el Ministerio Público actúe penalmente. En efecto, el Código Tributario prevé que los delitos tributarios (por ejemplo, cuando los contribuyentes simulan operaciones, omiten ingresos, falsean documentos) son materia de la justicia penal ordinaria.
- La SUNAT también juega un rol preventivo y regulador al promover herramientas de control, fiscalización electrónica, uso de tecnología e intercambio de información con otras entidades.
- En investigaciones complejas, la SUNAT puede aportar peritos internos o especialistas tributarios que colaboran con la fiscalía o con el perito designado, para que los casos tengan mayor solidez técnica.

3.4.2. Relación práctica: cómo interactúa la SUNAT con el perito fiscal

- El perito fiscal (o perito contable) muchas veces depende de que la SUNAT remita o permita el acceso a documentación contable, declaraciones, auditorías anteriores, libros que la SUNAT haya verificado, informes de fiscalización, etc.
- En casos de controversia o penal tributarios, el perito puede contrastar sus hallazgos con los dictámenes técnicos de la SUNAT o con las actuaciones de fiscalización que esta haya realizado.
- Si la SUNAT ha abierto procedimientos de fiscalización o auditoría, esos procedimientos generan información técnica que puede servir de insumo para el peritaje del Ministerio Público.
- En ocasiones, los peritos del Ministerio Público pueden coordinar con especialistas técnicos de la SUNAT para validar métodos, comparar criterios de auditoría tributaria, o solicitar acceso a bases de datos internos, dentro de los límites legales.

- Cuando un caso tributario deriva en delito, la SUNAT puede remitir al Ministerio Público los casos donde considere que hay indicios de delito tributario, aportando sus informes técnicos de fiscalización como insumo inicial para la acción penal.

3.4.3. La colaboración con fiscales y jueces

El perito fiscal actúa como auxiliar técnico del Ministerio Público (fiscal) y del órgano jurisdiccional (juez), en el marco de los procesos penales o las investigaciones preliminares, y la colaboración entre perito, fiscales y jueces es clave para la eficacia de las investigaciones y la fuerza probatoria del dictamen pericial (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2004a).

Relación con el Ministerio Público / fiscales

- El perito es designado (o solicitado) por el fiscal competente como auxiliar técnico para esclarecer hechos que requieren conocimiento especializado (contable, financiero, patrimonial).
- El fiscal indica al perito los límites del encargo, hechos a investigar, plazos, posible conectividad con otras diligencias y acceso a documentos del expediente.
- El perito debe coordinar con el fiscal las solicitudes de documentos, requerimientos de información complementaria a entidades públicas o privadas, acceso a cuentas bancarias, etc.
- Si el fiscal requiere aclaraciones del dictamen pericial luego de su presentación, el perito está obligado a responder en un plazo razonable (según lineamientos internos de las fiscalías).
- En la etapa de investigación preparatoria, el fiscal puede ordenar que se convoque al perito para ratificar su informe, participar en diligencias (inspecciones, visitas técnicas) o proponer otras diligencias en función de los hallazgos periciales.
- En casos complejos o peritajes especializados (por ejemplo incremento patrimonial, lavado de activos), el Ministerio Público

puede contar con la Unidad de Peritos del Ministerio Público o instancias similares para asegurar que los peritajes sean de alta calidad técnica. Por ejemplo, en 2025 la Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas ha fortalecido la Unidad de Peritos para agilizar procesos de extinción de dominio y pericias complejas.

- El perito debe mantener comunicación formal con el fiscal sobre avances, posibles obstáculos (faltantes de documentación) o modificaciones al plan de trabajo.

Relación con el juez / poder judicial

- En la etapa judicial (juicio o audiencia), el perito puede ser convocado para ratificar su informe pericial, responder interrogatorios de las partes (defensa, acusación) y explicar técnicamente sus conclusiones de manera accesible para quien no es experto.
- El juez, al momento de valorar las pruebas, puede ordenar que el perito comparezca, que presente explicaciones adicionales o que participe en una reunión técnica con las partes para aclarar aspectos del dictamen.
- El juez debe valorar la credibilidad, independencia, coherencia técnica y fundamentación lógica del informe pericial al momento de darle valor probatorio.
- El perito debe asegurarse de que su trabajo sea técnicamente sólido, transparentando sus supuestos, metodología, limitaciones y reservas, para que el juez (y las partes) puedan evaluar su razonamiento técnico.
- En casos de debates técnicos, el juez podría ordenar sesiones de confrontación de peritos (perito de oficio, peritos de parte) para discutir metodologías y conclusiones frente a frente.
- Para que el dictamen pericial sea admitido como prueba en el proceso penal, debe cumplir con las formalidades que exige el

Código Procesal Penal y la Guía de Actuación Fiscal (por ejemplo, notificación, plazos, comunicación al imputado, oportunidad de contradicción).

Mecanismos de coordinación y buenas prácticas

- Es recomendable que el perito entregue copias del informe al fiscal, a las partes (defensa, acusación) y al expediente judicial, cumpliendo con plazos de notificación establecidos.
- Las fiscalías especializadas (por ejemplo, en delitos económicos, lavado de activos) suelen tener lineamientos internos para la designación de peritos, registro de peritos, protocolos de actuación técnica y control de calidad.
- Las fiscalías pueden convocar reuniones técnicas entre fiscal, perito y partes para aclarar el encargo o definir el perímetro del examen pericial antes de iniciar.
- En casos de desacuerdo técnico entre peritos de distintas partes, se debe promover la realización de “reuniones de experticia” o “visitas técnicas conjuntas” para dirimir controversias metodológicas en consenso.
- El perito debe mantener plena transparencia con fiscales y jueces respecto de los supuestos, limitaciones técnicas y eventuales riesgos de interpretación subjetiva en ciertos cálculos.

3.4.4. La lucha contra la evasión tributaria y delitos de lavado

Uno de los objetivos más relevantes de la labor del perito fiscal es contribuir a la lucha contra la evasión tributaria y los delitos de lavado de activos (y otros delitos económicos conexos). En ese ámbito, la SUNAT, el Ministerio Público y el perito desarrollan una relación estratégica y técnica (Perito Judicial Group, 2025).

Relación entre evasión tributaria y lavado de activos

- La evasión tributaria (cuando se ocultan ingresos, se falsean operaciones, se no declaran bienes) puede ser un delito tributario que actúa como “delito precedente” para el lavado de activos: los recursos obtenidos ilegalmente por evasión pueden luego ser lavados para legitimarlos.
- En la evaluación nacional de riesgos de lavado de activos del Perú se reconoce que los delitos tributarios son uno de los principales delitos precedentes.
- Por ello, detectar evasión tributaria no solo protege la recaudación fiscal, sino que sirve de mecanismo de control preventivo frente al lavado de activos.

Contribución del perito fiscal en esta lucha

- El perito contable/fiscal puede reconstruir operaciones ocultas o no registradas, detectar inconsistencias entre registros contables y operaciones reales, estimar la magnitud de la evasión, cuantificar la diferencia patrimonial, y aportar un análisis técnico para que las autoridades puedan identificar flujos financieros ilícitos.
- En casos de lavado de activos, el perito puede identificar vínculos patrimoniales ocultos, triangulaciones financieras, movimientos intercuentas, transferencias sospechosas, operaciones simuladas y uso de estructuras societarias complejas.
- Al elaborar el dictamen pericial, el perito debe fundamentar técnicamente cómo se determina la existencia de recursos no declarados, su origen, destino y posible legitimación, con metodologías de auditoría forense.
- Su informe puede ser determinante para que el fiscal formule la imputación por lavado o por delito tributario (o ambos) con sustento técnico. Por ejemplo, un informe pericial puede evidenciar que el patrimonio declarado por el investigado no es

congruente con sus ingresos lícitos y revelar rutas financieras para remitir al fiscal una hipótesis técnica de lavado.

- En muchos casos, la pericia contable es crítica para que el juez comprenda la magnitud del perjuicio al Estado, la relación entre el patrimonio oculto y los hechos investigados, y para determinar medidas cautelares como embargo de bienes o extinción de dominio.

Coordinación institucional para combatir evasión / lavado

- La SUNAT puede remitir al Ministerio Público los casos que identifique como sospechosos (con indicios de delito tributario) después de sus actividades de fiscalización, aportando sus dictámenes de auditoría tributaria.
- El Ministerio Público puede solicitar cooperación técnica a la SUNAT para obtener información contable, reportes internos, sanciones previas, fiscalizaciones anteriores, datos bancarios que la SUNAT tenga acceso mediante convenios de intercambio.
- La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) desempeña un rol clave en el análisis de operaciones sospechosas y en remitir información al Ministerio Público para casos de lavado; dichos reportes pueden tener peritos informantes que acompañan su análisis técnico ante el MP.
- En las fiscalías especializadas en delitos económicos y lavado de activos, se ha fortalecido la Unidad de Peritos del Ministerio Público para manejar pericias complejas, especialmente las de incremento patrimonial no justificado, extinción de dominio y casos vinculados al crimen organizado.
- También es común que existan convenios interinstitucionales entre SUNAT, Ministerio Público, Poder Judicial y otras entidades (por ejemplo, bancos, organismos de supervisión financiera) para el intercambio de información bancaria, datos contables, reportes

financiero-patrimoniales, siempre dentro del marco legal que protege derechos fundamentales (secreto bancario, garantías procesales).

- En procedimientos de congelamiento de fondos o medidas preventivas, la colaboración técnica del perito es esencial para fundamentar la necesidad, proporcionalidad y temporalidad de las medidas.
- En resumen, el perito fiscal se inserta como actor técnico en una red institucional donde la SUNAT, el Ministerio Público y la UIF colaboran para detectar, investigar y sancionar la evasión tributaria y el lavado de activos.

3.5. Metodología del peritaje fiscal

La metodología del peritaje fiscal comprende el conjunto de procedimientos técnicos, documentales y analíticos que el perito utiliza para examinar, interpretar y dictaminar sobre hechos económicos o contables vinculados a una investigación fiscal. Este proceso se caracteriza por su rigor, objetividad y trazabilidad, garantizando que las conclusiones emitidas sean verificables, reproducibles y fundamentadas en evidencia documental válida. El enfoque metodológico integra análisis normativo, técnicas contables y procedimientos de auditoría, así como la elaboración de un dictamen pericial conforme a estándares legales y profesionales vigentes (Ramírez & Bohórquez, 2013).

3.5.1. Técnicas de análisis documental

El análisis documental constituye la base del peritaje fiscal, dado que permite examinar de manera sistemática toda la evidencia financiera, administrativa y contable relevante. Las principales técnicas utilizadas incluyen según Ramírez & Bohórquez (2013) son:

- Revisión exhaustiva de documentos fuente: comprobantes de pago, facturas, recibos por honorarios, estados financieros,

registros contables, contratos, reportes de inventarios, conciliaciones bancarias, órdenes de compra, entre otros.

- Verificación de autenticidad y consistencia: contraste entre documentos internos y externos, análisis de firmas, fechas, secuencias numéricas, así como la validez tributaria de los comprobantes electrónicos y físicos.
- Análisis normativo y legal: contraste de la información con las normas tributarias, regulatorias y contables aplicables (SUNAT, NIF, NIA, Código Tributario).
- Trazabilidad de operaciones: reconstrucción y seguimiento cronológico de hechos económicos para identificar omisiones, duplicidades, operaciones no fehacientes o inconsistencias entre movimientos contables y transacciones reales.
- Confirmación externa indirecta: cuando corresponde, revisión de información de terceros como bancos, proveedores o entidades públicas para validar operaciones.

3.5.2. Herramientas contables y financieras aplicadas

El peritaje fiscal emplea herramientas cuantitativas y cualitativas que fortalecen la objetividad del análisis. Entre las principales herramientas según Duchitanga & Zapata (2024) destacan:

- Análisis financiero: cálculo y evaluación de ratios de liquidez, solvencia, rentabilidad, endeudamiento, así como análisis horizontal y vertical de estados financieros.
- Técnicas de auditoría: pruebas sustantivas, pruebas de cumplimiento, confirmaciones externas, análisis de correlación entre registros contables y evidencia documental.
- Métodos de conciliación contable y bancaria: comparación de saldos registrados con extractos bancarios, arqueos de caja y conciliaciones de inventarios.

- Revisión de cálculos tributarios: verificación de determinación del IGV, impuesto a la renta, percepciones, retenciones y otras obligaciones tributarias.
- Herramientas de análisis digital: uso de hojas de cálculo, software contable, sistemas ERP y plataformas de consulta tributaria (SUNAT Operaciones en Línea, consulta RUC, comprobantes electrónicos).
- Técnicas de muestreo y estimación: cuando la revisión total no es posible, aplicación de muestreo aleatorio, estratificado o dirigido para validar razonabilidad de saldos.

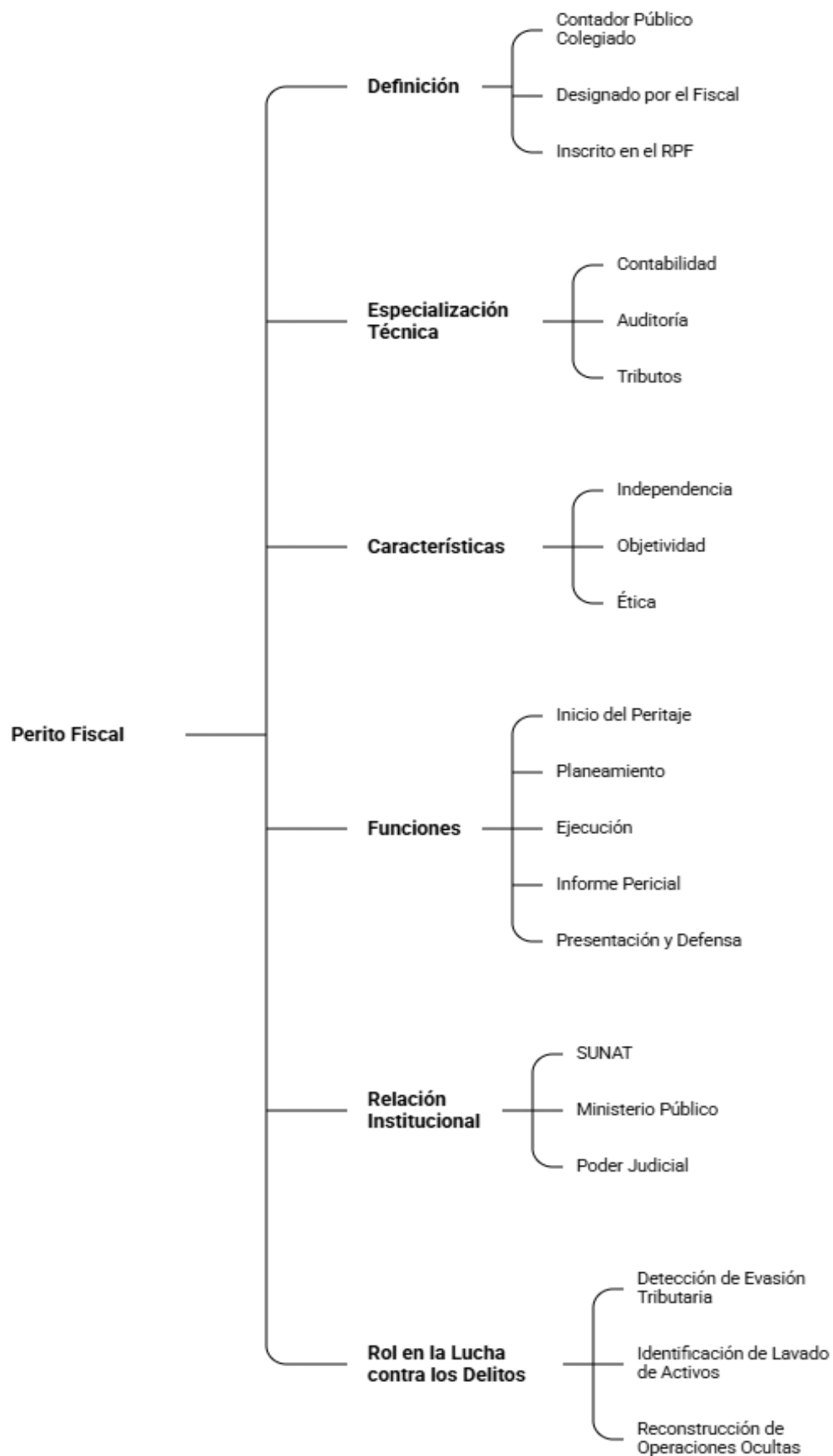
3.5.3. Elaboración del informe pericial fiscal

La elaboración del informe pericial fiscal constituye la fase final del proceso metodológico y representa el documento oficial mediante el cual el perito expone sus conclusiones. Este informe debe ser claro, riguroso y estructurado conforme a las disposiciones legales y a los estándares profesionales. Generalmente según Ponce (2022) incluye:

- Identificación del perito: datos profesionales, acreditaciones y designación formal.
- Objeto del peritaje: descripción precisa de los hechos materia de análisis solicitados por la autoridad fiscal o judicial.
- Alcance y delimitación: periodo analizado, fuentes de información utilizadas y limitaciones encontradas.
- Metodología aplicada: técnicas documentales, procedimientos contables y herramientas de verificación utilizadas.
- Análisis y hallazgos: exposición detallada, ordenada y sustentada de inconsistencias, irregularidades, operaciones no fehacientes, faltantes o determinaciones tributarias incorrectas.

- Interpretación financiera y tributaria: evaluación de los impactos económicos, tributarios y administrativos derivados de los hallazgos.
- Conclusiones periciales: síntesis objetiva, precisa y fundamentada de los resultados del análisis.
- Anexos técnicos: cuadros, conciliaciones, cálculos, copias documentales relevantes y cualquier evidencia de respaldo.

Figura 3. Resumen Perito Fiscal





CAPÍTULO IV

CASOS DE ESTUDIO

- Prueba pericial
- Papeles de trabajo del perito contable
- Tipología de casos de estudio
- Perspectivas profesionales y reflexiones metodológicas

CAPÍTULO IV. CASOS DE ESTUDIO

4.1. La prueba pericial

4.1.1. Técnicas y procedimientos periciales

Las técnicas constituyen los métodos que el perito emplea para obtener y evaluar las pruebas necesarias que sustentan su dictamen. En el peritaje contable judicial se utilizan las mismas técnicas que en la auditoría, la diferencia entre ambos no radica en las técnicas que son idénticas, sino en la metodología que se desarrolla y en las prácticas o procedimientos que se aplican en cada trabajo (Andrade, 2022). Entre estas tenemos:

- a) Rastreo o seguimiento: Seguimiento de una transacción de un hecho, de un punto a otro desde el inicio hasta que termina.
- b) Análisis: Separación en partes o elementos de lo que realmente interesa respecto de cuentas, informes, documentos contables y otros, para determinar la veracidad de su contenido.
- c) Comparación o Compulsa: Observar, comparar o cotejar la similitud o diferencia de los conceptos, importes, fechas, etc. Entre los registros y los documentos o viceversa, o entre varios documentos.
- d) Comprobación: Examen de las pruebas o evidencias que apoyan una transacción o constatan un documento, demostrando autorización y legalidad.
- e) Computación o Cálculo: Verificación de la exactitud de las operaciones aritméticas consignadas en libros, informes y documentos, conversión de moneda nacional a moneda extranjera o viceversa y/o de su actualización al valor contante de cada moneda de ser el caso.
- f) Conciliación: Hacer que concuerden dos conjuntos de cifras relacionadas, separadas e independientes.

- g) Revisión selectiva: Revisión del universo de saldos o transacciones en base a muestras significativas y representativas.
- h) Investigación: Es la obtención de información sobre los elementos de juicio que el perito necesita de parte de personas y/o libros para obtener evidencia y determinar la autenticidad o no del documento examinado.

4.1.2. Procedimientos Periciales

Son aquellas acciones que el perito ejecuta para desarrollar con eficiencia, efectividad y con orden el trabajo para Andrade (2022) se consideran los siguientes procedimientos:

- a) Solicitud del Expediente: El expediente es el instrumento procesal, que contiene todas las actuaciones, documentos sustentatorios e incidencias desde el inicio de la demanda. Después de la aceptación del cargo, el perito podrá solicitar el expediente de la cusa para su revisión y verificación. Desde que el perito recibe el mencionado expediente, se da inicio al desarrollo de la pericia.
- b) Revisión del Expediente: Con el expediente en su poder, el perito se informará del contenido de las diligencias practicadas a partir de la demanda o denuncia, las pretensiones del demandante o del denunciante, tomando nota de los aspectos contables o financieros más relevantes que servirán para desarrollar el objeto de la pericia. Para una eficiente revisión del expediente se debe extraer lo siguiente:
 - Copia del auto judicial del nombramiento del perito.
 - Objetivo y asuntos controversiales del caso sujeto a pericia.
 - Datos de las partes y de los profesionales que los representan o patrocinan.

- Montos reclamados o denunciados.
 - Puntos de la pericia.
 - Síntesis de los hechos en litigio demandados en el fuero civil o presuntos delitos en el fuero penal, relacionados con los puntos de la pericia y de las pruebas presentadas por las partes con respecto a tales hechos.
- c) Requerimiento para la pericia: Entre la documentación a solicitar a las partes involucradas, si son personas jurídicas podemos considerar las siguientes:
- Escrituras Públicas: Testimonios de Constitución y otras de Aumento de Capital. Modificación de Estatutos, Garantía, Fianzas, etc.g
 - Libros y Registros Contables.
 - Documentación sustentatoria contable.
 - Documentación sustentatorio tributaria
 - Títulos valores, contratos sobre operaciones financieras.
 - Otra documentación relacionada con la investigación de los hechos y que son de importancia para el objeto de la pericia.

Si es una institución pública, la documentación o información es específica y se encuentra determinada por normas contables y disposiciones legales, entre las cuales podemos considerar la siguiente:

- Normas generales de los sistemas administrativos del sector público.
- Ley del sistema nacional de contabilidad.
- Ley de contrataciones del estado, N° 30225 y su reglamento aprobado mediante D. S. N° 344 – 2018 – EF.

- Reglamento de organización y funciones.
- Manual de organización y funciones
- Principios de contabilidad generalmente aceptados
- Normas técnicas de control interno para el sector público, Resolución de Contraloría N° 320 – 2006 – CG y Resolución de Contraloría N° 146 – 2019 – CG.
- Otra documentación relacionada con la investigación de los hechos y que son de importancia para el objeto de la pericia.

Para el caso de las instituciones privadas, se utilizará las normas contables (Principios contables Adaptados de las Normas Internacionales de Contabilidad, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Normas internacionales de Contabilidad, etc.) y legislación específica como es el caso de las instituciones financieras, empresas de energía, empresas mineras, entidades educativas, etc.

- d) Revisión de la Situación Legal y Contable, de los libros de contabilidad y de los otros relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pericias actuadas.
- e) Examen de los Asientos y Partidas Contables, con su documentación sustentatoria relacionados con los hechos en litigio o presuntos del delito y/o con las pruebas actuadas.

4.2. Papeles de trabajo del perito contable

4.2.1. Concepto

Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas, formularios, resoluciones, planillas, cuadros, análisis y otros documentos legajados al término de un examen pericial, los cuales deben contener toda la información obtenida del expediente del proceso, los libros de contabilidad, documentos y demás elementos de juicio

que el perito considere necesario durante el examen, así como los resultados y conclusiones a los que se ha llegado al término de la pericia (Andrade, 2022).

Los papeles de trabajo son los registros realizados por el perito de acuerdo con los procedimientos seguidos, las pruebas desarrolladas y las conclusiones alcanzadas relativas a su examen. Por tanto, los papeles de trabajo pueden incluir planeamiento y programas de análisis, memorándums, cartas de confirmación, extractos de documentación proporcionadas por las partes, información importante del expediente y comentarios preparados u obtenidos por el perito (Andrade, 2022).

4.2.2. Finalidad

La preparación de los papeles de trabajo en una pericia constituye el respaldo y comprobante del informe pericial. Estos documentos evidencian que se han aplicado las normas, técnicas y procedimientos correspondientes durante el trabajo de campo, y que las conclusiones derivan del examen realizado. De los papeles de trabajo se obtienen los elementos necesarios para elaborar el informe que se presenta al magistrado y a las partes; además, cuando están correctamente preparados, permiten al perito justificar su actuación ante los tribunales y sirven como medio de defensa en caso de una demanda judicial; en ese sentido, los papeles de trabajo suelen ser la mejor garantía de la integridad profesional del perito.

Su organización debe seguir un esquema similar al de la auditoría, considerando que, tras la presentación del informe, se llevará a cabo la Audiencia de Pruebas o Debate Pericial; en esta etapa, el perito deberá explicar el trabajo realizado y responder las interrogantes que se formulen; además, se recomienda que la preparación y conservación de los papeles de trabajo se realicen con criterios prácticos y adecuados, sin pretender abarcar todas las posibles situaciones que puedan presentarse (Andrade, 2022).

4.2.3. Encabezamiento

Según Andrade (2022) En la parte superior de cada hoja de los papeles de trabajo debe colocarse el título que indique los datos contenidos en el papel de trabajo y el periodo que observa la pericia.

- Usar solamente una cara del papel de trabajo.
- Firma y fecha: Indicar claramente en cada papel de trabajo que parte del trabajo en desarrollo.
- Indicar la fuente de información: Para conocer el origen de la información, ya sea que provenga de los libros de contabilidad, comprobantes, documentos del expediente, disposiciones legales, de las partes, etc.
- Resultados precisos: Asegurarse que los cálculos, análisis, operaciones aritméticas, etc. efectuadas esté correctamente.
- Legajo Uniforme: Los papeles de trabajo deberán adecuarse al tamaño regular establecido.
- Numeración correlativa: En cada papel de trabajo colocar el número en la esquina convenida en forma correlativa.
- Registro completo: En cada cédula registrar los datos que sustentan alguna afirmación o concepto expresado.
- Contenido Explícito: Cada papel de trabajo deber ser detallado, completo y explícito, en el fondo e impecable en la forma con claridad y orden.
- Firma o Rubricación: Los papeles de trabajo deben estar firmados y llenados con las iniciales de la persona que hizo el trabajo y la fecha de elaboración con el objeto de deslindar responsabilidades.

4.3. Tipología de casos de estudio

4.3.1. Papeles de trabajo en el proceso civil

Según Andrade (2022) el proceso civil comienza con la presentación de la demanda por parte del demandante contra una o varias personas, denominadas demandados, a quienes se atribuye la

vulneración de disposiciones del Código Civil. Esta demanda debe estar acompañada de documentos y pruebas que respalden la acción, las cuales el demandado tendrá que responder, aceptando o negando los hechos señalados.

Posteriormente, el juez revisa los autos y convoca a una audiencia de conciliación. Si no se alcanza un acuerdo, dicta una resolución que pone fin a la controversia, aunque esta puede ser apelada ante una segunda instancia. En este tipo de procesos, la información debe organizarse, como mínimo, de la siguiente manera:

- Demanda
- Contestación a la demanda
- Declaración del Demandante
- Declaración del Demandado
- Documentos ofrecidos como prueba (Fotocopias)
- Cédula de estado de libros y registros contables
- Documentos contables (Fotocopias)
- Nombramiento
- Aceptación del cargo
- Requerimientos del Peritaje
- Examen pericial (Principios, normas aplicables, procedimientos, técnicas, normas legales, etc.)
- Peritaje contable
- Otras resoluciones, etc.

4.3.2. Papeles de trabajo en el proceso penal

El proceso penal se inicia con una denuncia que puede formularse a través de la fiscalía. En este caso el perito deberá revisar en el expediente: El dictamen del fiscal, la instructiva, declaración del inculpado, declaración de los testigos si los hubiera y de otros documentos necesarios para precisar el objeto del peritaje. De acuerdo con sus atribuciones, el fiscal solicita al juzgado la Apertura de Instrucción en contra del denunciado (Andrade, 2022). En dicho

proceso los papeles de trabajo deberán guardar el ordenamiento anterior de la siguiente forma:

- Demanda
- Contestación a la demanda
- Declaración del Demandante
- Declaración del Demandado
- Documentos ofrecidos como prueba (Fotocopias)
- Cédula de estado de libros y registros contables
- Documentos contables (Fotocopias)
- Nombramiento
- Aceptación del cargo
- Requerimientos del Peritaje
- Examen pericial (Principios, normas aplicables, procedimientos, técnicas, normas legales, etc.)
- Peritaje contable
- Otras resoluciones, etc.

4.3.3. Papeles de trabajo en el proceso laboral

Según Andrade (2022), el proceso laboral se inicia con la demanda presentada por un trabajador o extrabajador contra una entidad o empresa que vulnera disposiciones como el Decreto Legislativo N.º 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral), la Ley N.º 29497 (Nueva Ley Procesal del Trabajo), el Código Civil, entre otras normas. En este contexto, el trabajador es denominado demandante y la entidad demandada debe responder a la demanda, aceptando o negando los hechos que se le atribuyen.

La demanda se acompaña de documentos y pruebas que sustentan la acción. Posteriormente, el juez laboral revisa los autos y convoca a una audiencia pública. Si no se logra acuerdo, dicta una resolución que pone fin a la controversia, la cual puede ser apelada en segunda instancia. En los procesos laborales, los papeles de trabajo deben organizarse, como mínimo, de la siguiente manera:

- Demanda
- Contestación a la demanda
- Declaración del demandante
- Declaración del demandado
- Contrato de servicios personales
- Contratos administrativos de servicios
- Planillas de sueldos y/o salarios
- Recibo por honorarios
- Registro de control de asistencia
- Boletas de pago y/o de haberes
- Carta de no renovación de contrato
- Comprobantes de pago
- Libro auxiliar de planillas
- Acta de despido arbitrario
- Informe de verificación de la DRTPE
- Cuaderno de ocurrencias personal de seguridad
- Otros documentos contables y no contables

a) Informe Pericial Contable Laboral

El informe pericial deberá contener la siguiente estructura

- Antecedentes
- Objeto de la Pericia
- Examen Pericial
- Conclusiones
- Anexos

4.3.4. Papeles de trabajo en el lavado de activos

a) Base legal

- Constitución Política del Perú, del 29 – 12 – 1993.
- Ley N° 27765, Ley Penal Contra el Lavado de Activos, del 26 – 06 – 2002.

- Artículos 177, 178 y 179 del Código Procesal Penal, aprobado con Decreto Legislativo N° 957, del 29 – 07 – 04.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, del 11 – 04 – 2006, derogado por el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, del 16 – 09 – 2012.
- Ley N° 30076, Ley que Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, del 19 – 08 – 2013.
- Decreto legislativo N° 1249, Decreto legislativo, del 16 – 11 – 2016, que modifica los artículos 2, 3 y 10 del Decreto Legislativo N° 1106.
- Decreto Legislativo N° 1373, Decreto legislativo que aprueba la Extinción de Dominio, del 04 – 08 – 2018.

b) Objeto del Peritaje

Analizar y evaluar el Informe Contable Oficial, de fecha 14 abril 2025, correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 1206014503 – 2021 – 1332 – 0, con la finalidad de formular observaciones a las conclusiones.

c) Periodo del Peritaje

Para la formulación del Informe Pericial Contable de parte se tuvo como base la documentación contable y no contable encontrada en la Carpeta Fiscal N° 1206014503 – 2021 – 1332 – 0; asimismo, se ha recabado; entre otros documentos el secreto bancario, reserva tributaria y bursátil de la imputada, emitida por la autoridad competente, abarcando el periodo 01 de enero 2011 al 31 de diciembre del 2021.

4.3.5. Guía Contable Forense.

a) Objetivo

Orientar el desarrollo de las pericias contables forenses involucradas en las investigaciones fiscales.

b) Alcance

La presente guía es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para los integrantes del equipo de peritos a cargo de la investigación en contabilidad forense de la Oficina de Peritajes.

c) Documentos Normativos

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320 – 2006 – CG, que aprobó las Normas de Control Interno.

d) Definiciones

- **Auditoria forense:** Es aquella labor de auditoría que se enfoca en la prevención y detección del fraude financiero y fiscal.
- **Cadena de custodia:** Es una serie de recaudos destinados a asegurar el origen, la identidad y/o integridad de la evidencia, evitando que se pierda, se destruya o se altere. Se aplica a todo acto de aseguramiento, identificación, obtención, traslado, almacenamiento, entrega, recepción, exhibición y análisis de la evidencia, preservando su fuerza probatoria, permitiendo transparentar todo cambio o alteración de la evidencia.
- **Contabilidad:** Sistema de control y registro de los gastos e ingresos, así como demás operaciones económicas que realiza una empresa o entidad.
- **Corrupción de funcionarios:** Un funcionario o servidor público comete un acto de corrupción cuando recibe o solicita dinero para hacer algo o dejar de hacer algo a lo que está obligado (cohecho); cuando se apropia de los recursos del Estado para sí o para un

tercero (peculado); cuando interviene en las contrataciones públicas y se pone de acuerdo con los interesados para recibir dinero (colusión).

- **Criminalística:** Es la ciencia en la que se aplica métodos y técnicas de investigación científica de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia cierta, reconstruirlo, o señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.
- **Desbalance patrimonial:** Se da cuando los gastos son mayores a los ingresos declarados o su patrimonio.
- **Economía:** Ciencia que estudia los recursos, creación de riqueza, la producción, la distribución y el consumo de bienes y servicios para satisfacer las necesidades humanas.
- **Estados financieros:** Son informes y documentos con información económica de una persona o entidad, que reflejan la situación económica, financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado.
- **Evidencia:** Es el conocimiento o prueba que corrobora la verdad de una proposición.
- **Finanzas:** Es el área de la economía que estudia el funcionamiento de los mercados de dinero y capitales, las instituciones que operan en ellos, las políticas de captación de recursos, el valor del dinero en el tiempo y el coste del capital.
- **Fraude:** Engaño económico con la intención de conseguir un beneficio con el cual alguien queda perjudicado.

- **Hardware:** Equipos o dispositivos físicos considerados en forma independiente de su capacidad o función, que forman un computador o sus componentes periféricos, de manera que pueden incluir herramientas, implementos, instrumentos, conexiones, ensamblajes, componentes y partes.
- **Informe pericial:** Es el informe final de la pericia realizada, una vez culminada la revisión de todas las muestras de cada caso en particular. Constituye un medio de prueba ante el juez.
- **Lavado de activos:** Es un delito que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes dinerarios o no, que en realidad son productos o ganancias de delitos graves como: tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción, secuestros y otros.
- **Software:** Información organizada en forma de programas de computación, procedimientos y documentación asociada y concebida para realizar la operación de un sistema, de manera que pueda proveer de instrucciones a las computadoras, así como de data expresada en cualquier forma con el objeto de que realicen funciones específicas.
- **Unidad de inteligencia financiera:** Es la encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema de prevención para detectar y reportar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

e) Metodología por utilizar

Para mantener la integridad de las evidencias cualitativas, cuantitativas, analíticas, transcriptivas e interpretativas, la metodología empleada es la siguiente:

- **Identificación**

La pericia contable forense está orientada a identificar la existencia de fraudes mediante una profunda investigación, llegando a establecer entre otros aspectos, los siguientes: determinar la cuantía del fraude, efectos directos e indirectos, presuntos autores, cómplices y encubridores. La pericia contable forense se considera mucho más efectiva que la auditoría de los estados financieros en la investigación del fraude contable, ya que busca identificar al hecho de ocultar activos, pasivos, ingresos o sobreestimar costos en los estados financieros y busca defraudar al Estado.

- **Planeación**

Como lo estipulan las normas internacionales de auditoría emitida por la Federación Internacional de Contadores, el auditor debe planear la auditoría como una actitud de escepticismo profesional, reconocido que pueden existir circunstancias que causen que los estados financieros estén sustancialmente representados en forma errónea.

Así mismo, estas normas señalan que el trabajo de auditoría debe ser técnicamente planeado para alcanzar los objetivos trazados en la forma más eficiente posible, así lo confirma la Norma Internacional de Auditoría 300.

- **Ejecución**

La elaboración y ejecución del programa de la pericia contable forense se desarrolla en 5 etapas:

- Definición y tipificación del hecho
- Recopilación de evidencia
- Cadena de custodia
- Evaluación de evidencias e indicios
- Elaboración del Informe Pericial Contable Forense

- **Emisión del informe**

El Informe Pericial Contable Forense debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, los experimentos y las investigaciones científicas efectuados.

La norma internacional de Auditoría 700 solo puede ser utilizada para la auditoría de los estados financieros, así como también es de aplicación para la pericia contable forense de propósito general.

El objetivo de esta norma es establecer guías y proporcionar lineamientos sobre forma y contenido del dictamen del auditor, emitido como resultado de una auditoría practicada por un auditor independiente de los estados financieros de una entidad.

- **Reglas y recomendaciones**

Se deben aplicar criterios científicos y técnicos, básicamente el método deductivo, ejecutando los cálculos aritméticos respectivos, así como el uso de las técnicas de análisis, revisión y verificación de los documentos en el aspecto económico, financiero y patrimonial de los investigados.

Así como también, el procedimiento analítico, compulsando la integridad de los documentos de incidencia contable y colateral como elemento base.

Adicionalmente, se empleará el método descriptivo de investigación, sustentando en la técnica de lectura, verificaciones y constatación de los documentos, aplicando los principios de la lógica al amparo de la motivación del examen practicado; y siguiendo con los principios de equidad, veracidad, confidencialidad, imparcialidad, celeridad, legalidad y con total independencia del criterio.

Se utilizarán los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas internacionales de auditoría, normas

internacionales de contabilidad, normas internacionales de información financiera.

- **Control de cambios**

La tabla de control de cambios se incorpora como un instrumento de gestión y control documental, orientado a registrar de manera sistemática las modificaciones, actualizaciones o revisiones que pudieran efectuarse al presente documento pericial. Su finalidad es garantizar la trazabilidad, transparencia y coherencia técnica del contenido, en concordancia con las reglas y recomendaciones metodológicas aplicadas en el desarrollo del examen. La tabla 3, evidencia un ejemplo de cómo se debería organizar y mantener el control de los cambios.

Tabla 3. Ejemplo de una tabla de control de cambios

Versión	Fecha	Modificación / Actualización	Responsable	Proceso / Cargo

- **Anexos**

- El informe pericial, contendrá la siguiente estructura:
- El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional de colegiatura.
- La descripción de la situación o estado de los hechos sea persona o cosa sobre lo que se hizo el peritaje contable forense.
- La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación con el encargo.
- La motivación o fundamentación del examen técnico.
- La indicación de criterios científicos o técnicos, medios y reglas de los que se sirvieron para realizar el examen pericial.
- Las conclusiones.
- La fecha, sello y firma.

4.4. Perspectivas profesionales y reflexiones metodológicas

4.4.1. Metodología

El estudio se desarrolló bajo un diseño no experimental de tipo transversal, en el cual no se manipularon variables, sino que se analizaron en su estado natural. Este diseño fue adecuado para el propósito del libro, que consiste en describir y analizar los fundamentos normativos, técnicos y procedimentales del peritaje contable, judicial y fiscal, así como su aplicación práctica mediante casos representativos.

El enfoque transversal permitió recopilar información normativa, doctrinaria y documental en un momento determinado, brindando una visión actualizada sobre la actuación del perito en el ámbito civil, penal y fiscal; asimismo, facilitó el análisis de informes periciales, expedientes, papeles de trabajo y entrevistas a profesionales especializados en medio ambiente, sin intervenir en los procesos reales, lo que garantiza la objetividad del estudio. Esta metodología permitió identificar las responsabilidades, criterios técnicos y exigencias legales que orientan el trabajo pericial, además de sistematizar procedimientos aplicados en la práctica profesional. Con ello, se establece una base descriptiva y analítica que contribuye a comprender el rol del perito contable en el sistema de justicia y en las investigaciones fiscales.

4.4.2. Ubicación del estudio

El estudio se desarrolló en la región Amazonas, ubicada en el norte del territorio peruano. Esta región limita al oeste con Cajamarca, al sur con La Libertad, al sureste con San Martín, al este con Loreto y al norte con la República del Ecuador. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2017), Amazonas cuenta con una población de 379,384 habitantes y presenta una densidad poblacional de 9.6 personas por kilómetro cuadrado, situándose entre las regiones con menor densidad demográfica del país.

La recolección de información documental y la identificación de casos de estudio se concentraron principalmente en la provincia de Chachapoyas, sede de las principales instituciones vinculadas a la actividad pericial, como el Poder Judicial y el Ministerio Público. Esta ubicación permitió acceder a expedientes, informes periciales y experiencias profesionales que reflejan la práctica del peritaje contable en contextos judiciales y fiscales reales, convirtiéndola en un entorno idóneo para el análisis y sistematización desarrollados en el libro.

4.4.3. Población de estudio

La población de este estudio está conformada por los peritos ambientales y los fiscales que participan en los casos de delitos medioambientales investigados por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Chachapoyas.

La muestra se seleccionó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia y estuvo integrada por tres fiscales ambientales, elegidos de manera intencional considerando su participación directa en los casos de mayor relevancia ocurridos en la provincia de Chachapoyas.

4.4.4. Recolección de datos

Para recopilar información se aplicó una guía de entrevista semi estructurada, según Babbie (2013) las guías de entrevistas son herramientas que permiten estructurar las entrevistas y asegurar que se obtenga información completa y relevante. Este instrumento es adecuado para estudios que requieren información detallada y estructurada de los participantes. La guía estuvo conformada por 15 preguntas y fue evaluada por un panel de 3 expertos en peritaje ambiental y metodología de la investigación quienes revisaron cada ítem con la finalidad de garantizar su pertinencia y alineación con los objetivos de la investigación.

4.4.5. Análisis de datos

El análisis de datos cualitativos de la información recopilada a través de las entrevistas a los fiscales ambientales se realizó mediante nubes de palabras dicotómicas las cuales son ideales para entender opiniones binarias o conceptos contrastados de forma visual y dinámica en presentaciones (Harrington, 2023). Esta técnica permitirá identificar patrones, temas recurrentes y hallazgos clave, facilitando la categorización y codificación sistemática de datos. Esto aportó una comprensión profunda y contextualizada de los desafíos en los peritajes ambientales.

4.4.6. Resultados

La Tabla 4 muestra que los delitos de contaminación y sus agravantes constituyen la categoría más frecuente, representando el 50% de las respuestas registradas. Este resultado indica que, desde la perspectiva de los fiscales ambientales, las conductas ilícitas relacionadas con la contaminación de agua, suelo y otros componentes ambientales son las más recurrentes dentro de los procesos investigados. La alta proporción de esta categoría evidencia que la contaminación ambiental continúa siendo el principal foco de intervención penal en la región.

Por su parte los delitos contra los recursos naturales alcanzan el 38%, lo que refleja una presencia significativa de infracciones vinculadas a la explotación indebida de bosques, fauna u otros recursos naturales. Finalmente, los delitos de responsabilidad funcional o información falsa representan el 13%, mostrando una menor incidencia, pero resaltando la existencia de conductas ilícitas asociadas al incumplimiento de funciones públicas o a la falsedad en la información ambiental. En conjunto, los resultados evidencian que los delitos ambientales en la región se concentran principalmente en la contaminación y el uso ilegal de recursos naturales, configurando los principales desafíos para la fiscalización y la protección ambiental.

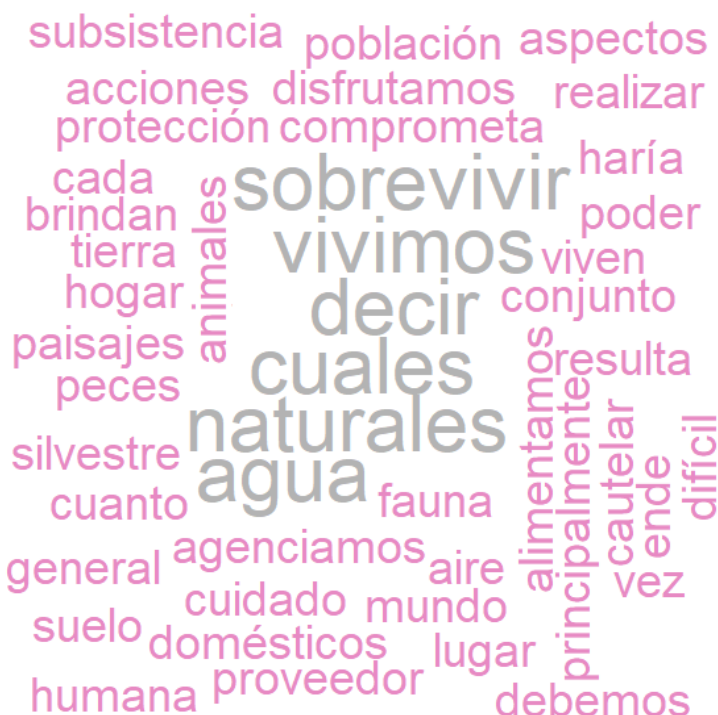
Tabla 4. *¿Qué tipos de delitos ambientales existen?*

Respuesta	frecuencia	Porcentaje
Delitos de contaminación y sus agravantes	4	50%
Delitos contra los recursos naturales	3	38%
Delitos de responsabilidad funcional o información falsa	1	13%
TOTAL	8	100%

En la figura 4 se evidencia que los fiscales ambientales entrevistados asocian la contaminación principalmente con la alteración del medio ambiente y este se vincula estrechamente con nociones como emisiones, vertimientos, contaminación, aguas, suelo y subsuelo, lo que evidencia que los encuestados identifican como problemáticas centrales la liberación de agentes contaminantes hacia diversos compartimentos ambientales. Destaca la preocupación por las aguas superficiales y subterráneas, así como por el suelo, señalados como los elementos más susceptibles a impactos negativos derivados de actividades humanas.

Asimismo, los términos gases, tóxicos, radiaciones, residuos y filtraciones indican que los fiscales reconocen la presencia de múltiples tipos de contaminantes, incluyendo sustancias químicas peligrosas, emisiones atmosféricas y descargas líquidas o sólidas que pueden ocasionar daños significativos e incluso irreparables. La referencia a conceptos como descargas, producción industrial, disposición inadecuada de residuos y ruidos sugiere que las fuentes de contaminación se asocian principalmente con actividades industriales y municipales, así como con prácticas deficientes de manejo de desechos. Esto conlleva a la aparición de términos como perjuicio, afectación, susceptible y pasible refleja que los fiscales no solo reconocen la dimensión ecológica del daño, sino también su repercusión en el ámbito jurídico-penal, destacando la responsabilidad que conlleva la intervención antrópica sobre el ambiente.

Figura 5. *¿Por qué es importante proteger el medio ambiente?*



La Figura 6 muestra la importancia del uso responsable como eje central de las acciones domésticas para contribuir al cuidado ambiental destacando medidas relacionadas con la gestión de residuos sólidos, como la separación, segregación, reciclaje y la reducción de plásticos y artículos de consumo, lo cual evidencia una comprensión orientada a minimizar el impacto negativo generado en los hogares. Asimismo, la presencia de términos como educación, enseñar, niños, conciencia sugiere que los encuestados señalan la formación ambiental como una herramienta esencial para promover hábitos sostenibles desde edades tempranas.

Del mismo modo, la nube de palabras resalta recomendaciones vinculadas al uso eficiente de la energía, incluyendo energía eléctrica, solar, viento, y prácticas como reducir el empleo de vehículos motorizados mediante caminatas o bicicletas. Estas respuestas reflejan una visión moderna de la sostenibilidad doméstica, que incorpora tanto tecnologías limpias como cambios en el estilo de vida orientados a disminuir el consumo energético y las emisiones.

Figura 6. ¿Qué medidas modernas se debe tomar en cuenta para ayudar al medio ambiente?



La Figura 7 está asociada a las evidencias donde los fiscales ambientales identifican la disminución del uso de plásticos como la principal estrategia de reducción de contaminación. Los términos predominantes como plástico, uso, disminuir, reemplazar y reciclar reflejan una orientación clara hacia la reducción del consumo de productos plásticos de un solo uso y su sustitución por materiales biodegradables o reutilizables, como las bolsas de tela y envases alternativos; asimismo, se resalta la importancia del reciclaje y la correcta gestión de los residuos plásticos como mecanismos clave para evitar su acumulación en el medio ambiente.

La presencia de conceptos como normas, sancionar, política, legislativo, gobierno y empresas indica que los fiscales consideran indispensables el fortalecimiento del marco normativo y de control para enfrentar esta problemática. Estas respuestas sugieren que la reducción de la contaminación por plástico requiere no solo cambios

en los hábitos de consumo individual, sino también la implementación de políticas públicas, la responsabilidad de los fabricantes en los procesos de producción y la promoción de alternativas sostenibles. ambiental del plástico.

Figura 7. *¿Cómo podemos disminuir la contaminación por plástico?*



La Figura 8 muestra que los fiscales ambientales identifican como delitos ambientales más recurrentes aquellos vinculados a la contaminación y a la tala ilegal, los cuales emergen como los núcleos conceptuales predominantes. La presencia destacada de términos como delitos, cometidos, ilegal, tala, bosques y aguas indica que las principales infracciones están asociadas a la explotación indebida de recursos naturales y a prácticas que generan deterioro directo de los ecosistemas forestales e hídricos; asimismo, aparecen referencias a actividades como tráfico de madera, minería, quema y manejo inadecuado de residuos, lo que evidencia la diversidad de conductas ilícitas que afectan el ambiente.

De igual forma, los términos como municipalidades, normas, incumplimiento, botaderos y tratamiento, sugiere que muchos de

estos delitos se relacionan con fallas en la gestión y fiscalización ambiental, especialmente en el manejo de residuos sólidos y aguas residuales. La mención de fauna silvestre, recursos forestales y amazonia refuerza la percepción de que estos delitos tienen una incidencia significativa en ecosistemas sensibles y de alto valor ambiental.

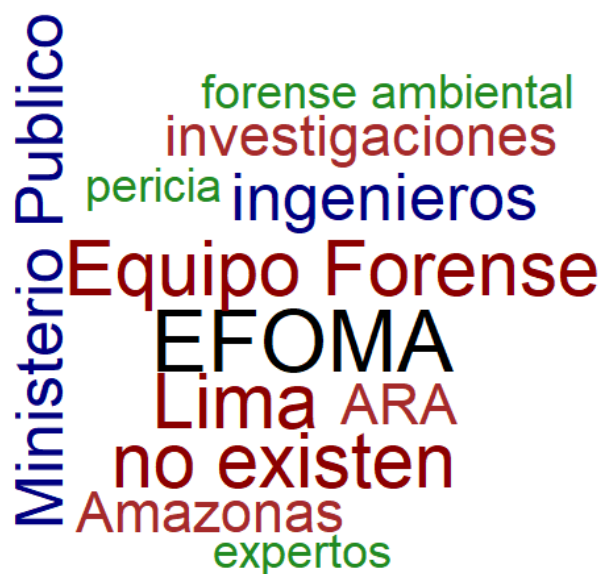
Figura 8. ¿Cuáles son los delitos más comunes cometidos en el medio ambiente?



La Figura 9 evidencia la limitada capacidad técnica especializada para la investigación ambiental en la Región Amazonas, en términos de peritos ambientales como infraestructura en laboratorios; además, según los fiscales entrevistados no existen peritos locales de forma permanente, recurriéndose principalmente al Equipo Forense Ambiental (EFOMA) y del Ministerio Público, cuya sede central se concentra fuera de la región, esta centralización genera dependencia de equipos externos para la realización de pericias ambientales afectando la oportunidad, continuidad y eficiencia de las investigaciones por delitos ambientales.

Complementariamente, los fiscales comentan existe como parte complementaria el apoyo del laboratorio de agua y suelos de la Universidad Nacional de Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, si bien la capacidad es limitada, esta integra una diversidad de casos que involucran contaminación de suelos, residuos sólidos, ecosistemas forestales y otros componentes ambientales.

Figura 9. *¿Existen peritos ambientalistas en la Región Amazonas?*



La Figura 10 muestra que los fiscales ambientales conciben la prevención efectiva de la contaminación ambiental como un proceso multisectorial basado principalmente en la concientización social y la educación ambiental. Los términos predominantes concientización, charlas, escuela, familia, iglesias y municipio evidencian que la prevención es entendida como una labor articulada entre el Estado y la sociedad, donde la sensibilización desde el núcleo familiar, el sistema educativo y los espacios comunitarios cumple un rol central; asimismo, la mención de instituciones como la Fiscalía Ambiental, Ministerio Público y Estado refleja la necesidad

de liderazgo institucional para promover campañas preventivas, fortalecer la educación ambiental y orientar a la población sobre las consecuencias legales y ambientales de prácticas contaminantes, como el manejo inadecuado de aguas residuales.

Un enfoque preventivo se refuerza al considerar la alta carga de denuncias ambientales registradas anualmente, que oscila entre 250 y 350 casos por año; además, según los fiscales existen personas con condición privativa de su libertad como consecuencia de la comisión de delitos ambientales, especialmente en casos graves como tráfico ilegal de productos forestales maderables.

Figura 10. *¿Cómo hacer prevención efectiva para disminuir la contaminación ambiental?*

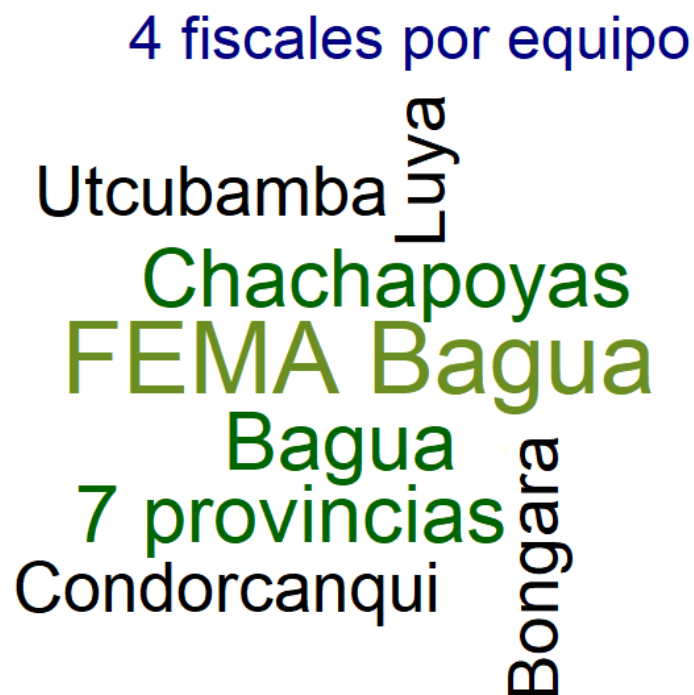
Fiscalia Ambiental
aguas residuales
iglesias charlas
escuela
concientizacion
familia
municipio
Estado
Ministerio Publico

En la Figura 11 se evidencia que la Región Amazonas cuenta con una cobertura institucional en materia de persecución de delitos ambientales en sus 7 provincias, existen dos Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA), La FEMA de la provincia de Chachapoyas ejerce competencia sobre las provincias de Chachapoyas, Luya, Bongará y Rodríguez de Mendoza, mientras

que la FEMA de Bagua tiene jurisdicción en las provincias de Bagua, Utcubamba y Condorcanqui. Esta distribución permite una atención descentralizada de los casos ambientales, asegurando presencia fiscal en toda la región.

Asimismo, se identifica que cada FEMA está conformada por cuatro fiscales especializados, lo que refleja un esfuerzo institucional por dotar de recursos humanos especializados a la región. No obstante, aunque la cobertura geográfica es completa, la concentración de equipos en solo dos sedes provinciales implica una alta carga operativa y extensas áreas de intervención por fiscalía. En este contexto, la información sugiere que, si bien existe una estructura formal de fiscalización ambiental en Amazonas, persisten desafíos relacionados con la capacidad operativa y la atención oportuna de los casos, especialmente considerando la amplitud territorial y la complejidad de los delitos ambientales en la región.

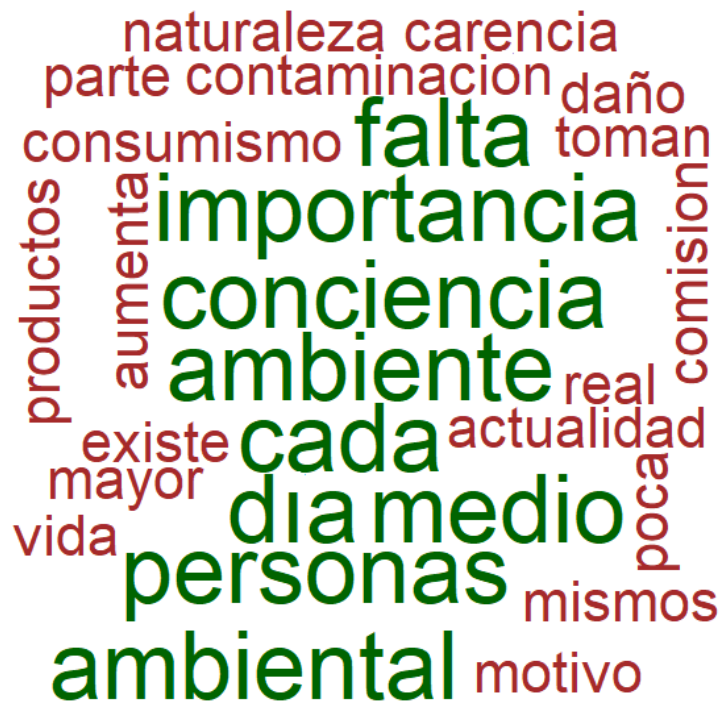
Figura 11. Los equipos de fiscales existen en las 7 provincias de Amazonas



La figura 12 evidencia que los fiscales ambientales atribuyen el incremento progresivo de la contaminación ambiental a la falta de conciencia e importancia otorgada al ambiente por parte de la población. Los términos predominantes conciencia, importancia, falta, personas y cada día reflejan la percepción de que el comportamiento cotidiano y las decisiones individuales tienen un rol determinante en el deterioro ambiental; asimismo, la aparición de palabras como consumismo, productos y aumento sugiere que los patrones de consumo actuales, caracterizados por el uso excesivo de bienes y recursos, contribuyen de manera significativa a la generación de contaminación.

De igual forma, la presencia de conceptos como omisión, poca, daño, actualidad y vida real indica que los fiscales identifican una escasa responsabilidad ambiental y limitada adopción de prácticas sostenibles, tanto a nivel individual como colectivo. Esta situación se ve reforzada por la carencia de acciones preventivas y educativas eficaces, lo que permite que la contaminación se incremente de manera constante.

Figura 12. *¿Por qué cada día existe mayor contaminación del medio ambiente?*

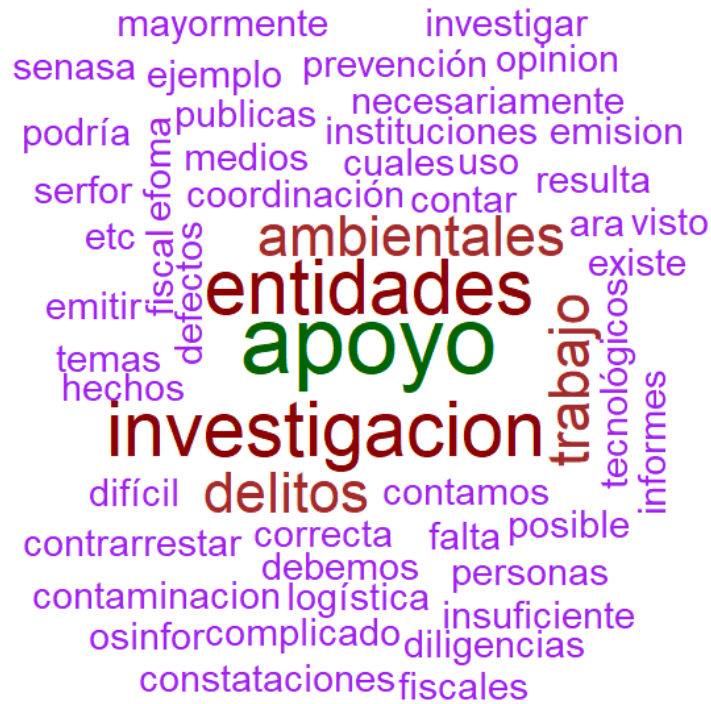


La Figura 13 muestra que los fiscales ambientales reconocen la existencia de apoyo institucional por parte de otras entidades públicas, principalmente en los procesos de investigación de delitos ambientales. Los términos predominantes apoyo, entidades, investigación, trabajo y ambientales indican que la cooperación interinstitucional es percibida como un componente necesario para abordar la complejidad de los hechos contaminantes. Asimismo, la presencia de conceptos como coordinación, informes, tecnológicos y medios sugiere que dicho apoyo se materializa, principalmente, a través del intercambio de información técnica, elaboración de informes especializados y uso de herramientas tecnológicas durante las diligencias fiscales.

No obstante, la nube de palabras también incorpora expresiones como insuficiente, falta, difícil y complicado, lo que evidencia que los fiscales consideran que este apoyo no siempre es oportuno ni plenamente efectivo. La limitada logística, la insuficiencia de

recursos técnicos y humanos, así como la complejidad de los delitos ambientales, restringen la capacidad de respuesta articulada entre instituciones.

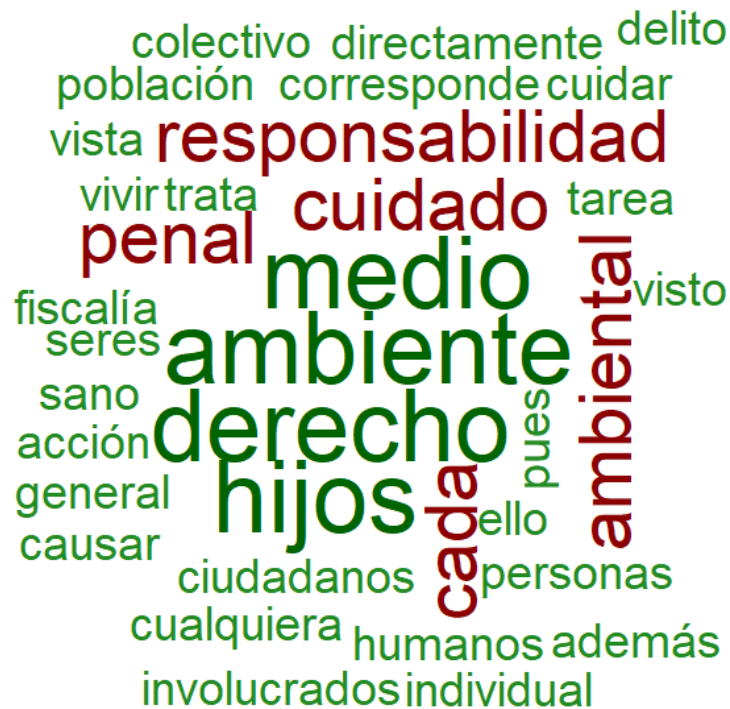
Figura 13. ¿Existe apoyo efectivo de otras entidades públicas para contrarrestar la contaminación?



La Figura 14 evidencia un consenso claro entre los fiscales ambientales respecto a que el cuidado y la protección del medio ambiente constituyen una responsabilidad compartida. Los términos predominantes derecho, responsabilidad, cuidado, ambiente y medio ambiente reflejan que esta tarea es concebida no solo como una obligación individual, sino también como un derecho colectivo que involucra a toda la población. Asimismo, la presencia de palabras como ciudadanos, personas, colectivo e individual indica que los encuestados reconocen la participación activa de la sociedad en su conjunto como un elemento fundamental para la preservación ambiental.

De igual manera, la aparición de conceptos como penal, fiscalía, acción, causar y humanos sugiere que los fiscales vinculan esta responsabilidad compartida con el marco legal y la rendición de cuentas, destacando que cualquier acción que cause daño ambiental puede generar consecuencias jurídicas. La referencia a términos como hijos y seres humanos refuerza la idea de una responsabilidad intergeneracional, orientada a garantizar un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

Figura 14. ¿Cree usted que el cuidado y protección del medio ambiente es tarea de todos?



La Figura 15 evidencia que los fiscales ambientales perciben que existe una carencia de conciencia ambiental en la Región Amazonas, a pesar de su alta riqueza natural y biodiversidad. Los términos predominantes Amazonas, medio ambiente, conciencia, contaminación y bienestar reflejan una preocupación por la contradicción entre el valor ambiental del territorio y las prácticas cotidianas que generan deterioro. Asimismo, la presencia de

palabras como basura, minería, agricultura y ganadería indica que las actividades productivas y el manejo inadecuado de residuos constituyen factores relevantes que contribuyen a la afectación ambiental en la región.

De igual forma, la nube de palabras incorpora conceptos como autoridades, gobiernos, delitos, ilegal y protección, lo que sugiere que los fiscales identifican debilidades en la aplicación de medidas preventivas y de control, así como una limitada internalización de la responsabilidad ambiental por parte de la población. La referencia a términos como futuro, biodiversidad y bienestar refuerza la idea de que la falta de conciencia ambiental tiene implicancias directas en la sostenibilidad del territorio y en la calidad de vida de las generaciones futuras.

Figura 15. ¿En Amazonas falta conciencia ambiental para proteger el medio ambiente?



4.4.7. Discusiones

La percepción de los fiscales sobre la contaminación ambiental como un fenómeno que afecta simultáneamente al agua, suelo y aire evidencia una comprensión integral del daño ambiental, coherente con la complejidad técnica que caracteriza este tipo de delitos. Este hallazgo se alinea con lo señalado por García (2020), Martorelli (2017) y Espinoza (2020), quienes sostienen que la multidimensionalidad del daño ambiental exige pruebas técnicas capaces de explicar interacciones físicas, químicas y biológicas; asimismo, Reina et al. (2009) advierten que la correcta interpretación de estos impactos depende de informes periciales metodológicamente sólidos. En este sentido, los resultados confirman que la función del peritaje no es solo descriptiva, sino explicativa y vinculante reforzando la necesidad de peritos con competencias especializadas para traducir la evidencia científica en elementos jurídicamente valorables.

La identificación de sustancias tóxicas, filtraciones y radiaciones como factores contaminantes relevantes refleja escenarios donde el nexo causal resulta particularmente complejo de demostrar. Esta situación coincide con lo expuesto por Mendoza (2021), quien señala que la atribución de responsabilidad ambiental depende de la claridad metodológica del dictamen pericial; de igual forma, Andrade (2022) y Vásquez (2022) destacan que la credibilidad del informe se sustenta en la trazabilidad de los procedimientos aplicados. Los resultados muestran que los fiscales reconocen esta complejidad técnica, lo cual refuerza el rol del perito como auxiliar indispensable del juez.

La alta valoración del cuidado del ambiente como responsabilidad colectiva evidencia una concepción ética e intergeneracional de la protección ambiental. Este enfoque coincide con lo planteado por IFAC (2021), quien subraya la responsabilidad profesional del perito frente a intereses públicos de largo plazo; del mismo modo, Savu &

Badalau (2021) y Flórez Guzmán et al. (2018) sostienen que la actuación técnica debe guiarse por principios de veracidad, objetividad y responsabilidad social. Los resultados sugieren que los fiscales no conciben el daño ambiental únicamente como una infracción legal, sino como una afectación al bienestar social lo que adquiere un valor ético adicional al contribuir a la tutela de derechos colectivos.

Las medidas propuestas para reducir la contaminación por plásticos, centradas en reciclaje, sustitución y control normativo, revelan una comprensión sistémica del problema. Este resultado se alinea con Ramírez & Bohórquez (2013), quienes enfatizan la necesidad de enfoques integrales para la gestión ambiental; asimismo, Duchitanga & Zapata (2024) y Balagué (2018) destacan que la eficacia de las políticas ambientales depende de evidencia técnica que respalde la toma de decisiones. En este contexto, resulta clave la importancia de los informes periciales documentados y verificables para transformar propuestas correctivas, sustentar la aplicación de sanciones y aplicar medidas correctivas.

La identificación de la tala ilegal y la contaminación como los delitos ambientales más frecuentes confirma la presión constante sobre los ecosistemas regionales. Esta situación coincide con lo señalado por García (2020), quien advierte que estos delitos suelen involucrar intereses económicos que complejizan la investigación; del mismo modo, Espinoza (2020) resalta que la prueba pericial en estos casos debe cumplir altos estándares de independencia e imparcialidad. Los resultados muestran que la recurrencia de estos delitos exige capacidades técnicas permanentes en el sistema de justicia. En consecuencia, fortalecer el rol del perito contribuye directamente a la eficacia de la persecución penal ambiental.

La limitada disponibilidad de peritos especializados a nivel regional, evidenciada en los resultados, representa una debilidad estructural para la investigación ambiental. Esta situación coincide con lo

señalado por el Poder Judicial del Perú (2015) y el International Centre for ADR (2015), quienes destacan que la escasez de peritos afecta la oportunidad y calidad de las investigaciones; asimismo, OCH Group (2019) y Andrade (2022) subrayan que la dependencia de peritos externos puede generar demoras y riesgos de discontinuidad probatoria. Los hallazgos confirman que la capacidad institucional no siempre se traduce en eficacia operativa.

La percepción de un apoyo interinstitucional insuficiente para enfrentar la contaminación ambiental refleja limitaciones en la articulación del sistema de justicia ambiental. Esta situación es consistente con lo expuesto por Mendoza (2021), quien señala que la eficacia del peritaje depende también del entorno institucional que lo respalda. De igual forma, Universidad CEU San Pablo (2025) y Pablo (2016) destacan la importancia de la contradicción técnica del dictamen en audiencias. Los resultados sugieren que, sin una coordinación efectiva, incluso los informes técnicamente correctos pueden perder impacto procesal.

La atribución del aumento de la contaminación a la falta de conciencia ambiental y al consumismo evidencia una dimensión sociocultural del problema. Este enfoque coincide con Martorelli (2017), quien advierte que el perito debe limitarse a describir y sustentar técnicamente los hechos, evitando valoraciones subjetivas; asimismo, García (2020) y IFAC (2021) enfatizan la prudencia técnica como principio rector de la actuación pericial. Los resultados confirman que la lucha contra los delitos ambientales requiere no solo educación y prevención, sino también peritajes sólidos que respalden decisiones judiciales consistentes.

4.4.8. Conclusiones

La presente investigación evidencia que la prueba pericial constituye un elemento esencial para la adecuada investigación y

judicialización de los delitos ambientales en la región Amazonas. Los resultados muestran que los fiscales reconocen la complejidad técnica del daño ambiental y la necesidad de informes periciales sólidos que permitan sustentar la existencia del daño, su magnitud y el nexo causal; en este sentido, el peritaje ambiental no solo cumple una función técnica, sino que se consolida como un instrumento estratégico para garantizar decisiones judiciales fundamentadas, objetivas y acordes con la protección efectiva del medio ambiente.

Los delitos ambientales más recurrentes, como la tala ilegal y la contaminación de los recursos naturales, reflejan una presión constante sobre los ecosistemas regionales, lo que exige capacidades técnicas especializadas y permanentes. La limitada disponibilidad de peritos especializados a nivel regional representa una debilidad estructural que puede afectar la oportunidad, continuidad y calidad de las investigaciones. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los sistemas de registro, formación y acreditación de peritos ambientales, especialmente en contextos territoriales con alta incidencia de conflictos socioambientales.

Los resultados también permiten concluir que, si bien existe presencia institucional mediante fiscalías especializadas, el apoyo interinstitucional resulta insuficiente para enfrentar de manera integral los problemas de contaminación ambiental. La carga operativa de los fiscales, sumada a las limitaciones técnicas y logísticas, puede debilitar la eficacia del proceso penal ambiental; en este contexto, la calidad metodológica, claridad y sustentación técnica del informe pericial adquieren un rol determinante para mantener su valor probatorio durante el debate judicial.

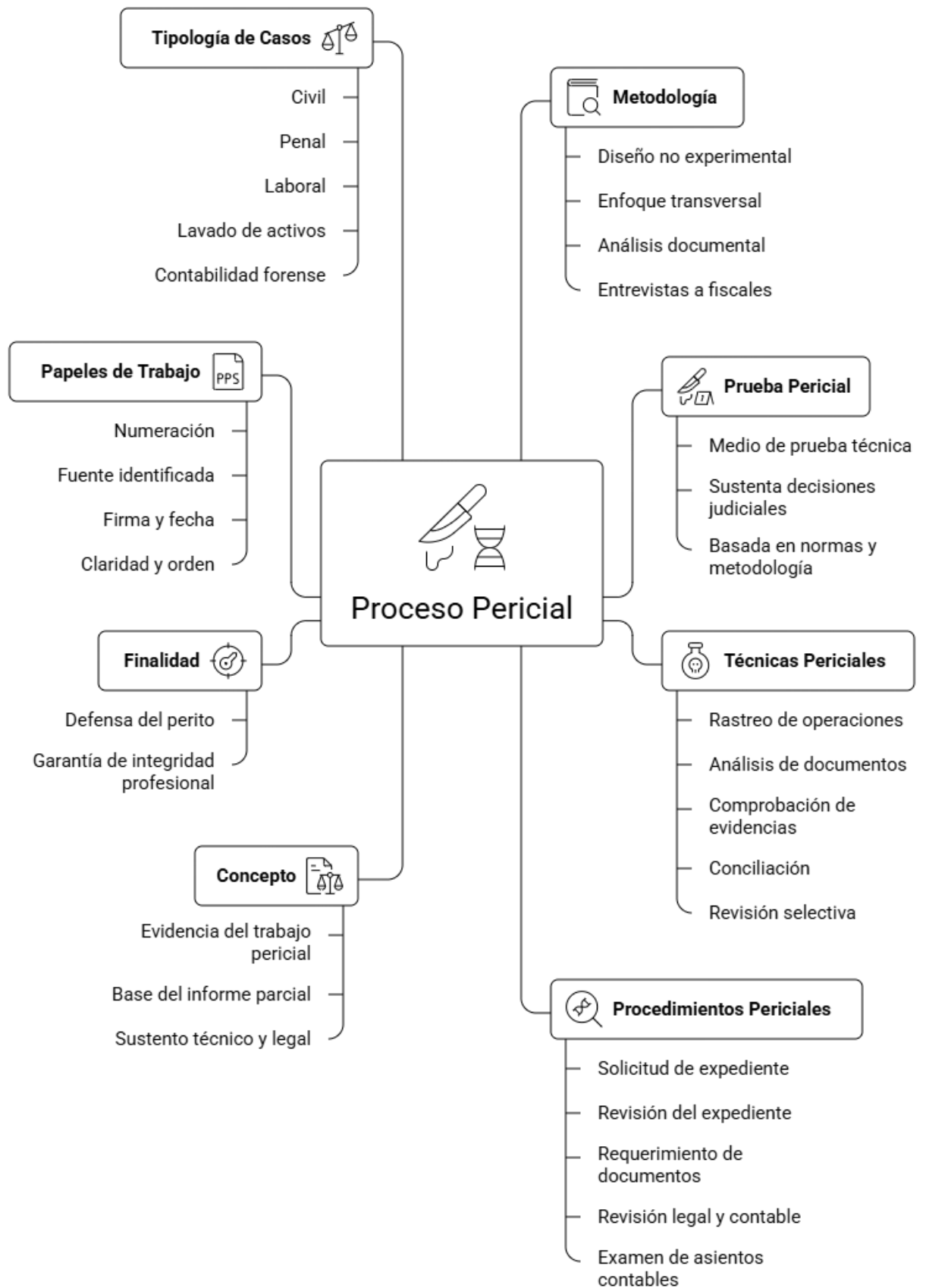
Desde una perspectiva social, la investigación evidencia que los fiscales perciben el deterioro ambiental como un problema asociado tanto a factores estructurales como a la falta de conciencia

ambiental y prácticas de consumo insostenibles. Esta percepción refuerza la idea de que la protección del medio ambiente no depende únicamente del sistema de justicia, sino de un enfoque preventivo y educativo que complemente la acción sancionadora; no obstante, cuando el daño se materializa, el peritaje se convierte en el principal mecanismo para traducir impactos ambientales complejos en evidencia jurídicamente valorable.

El estudio presenta limitaciones vinculadas principalmente al alcance territorial y al carácter transversal del análisis, lo que restringe la posibilidad de capturar variaciones temporales en la dinámica de los delitos ambientales y en la capacidad institucional del sistema de justicia; asimismo, la dependencia de percepciones de los fiscales podría no reflejar completamente la experiencia de otros actores clave, como peritos, jueces o entidades técnicas especializadas.

Asimismo, se recomienda que futuras investigaciones profundicen en estudios longitudinales que evalúen la evolución del uso y efectividad de la prueba pericial en procesos ambientales, así como análisis comparativos entre regiones con distintos niveles de capacidad técnica. Resulta igualmente relevante investigar el impacto de la capacitación especializada de peritos, el uso de tecnologías aplicadas al peritaje ambiental y la articulación interinstitucional. Estos enfoques contribuirán a fortalecer el sistema de justicia ambiental y a consolidar el peritaje como un pilar fundamental en la protección del medio ambiente y los derechos colectivos.

Figura 16. Resumen casos de estudio





REFLEXIONES FINALES

PERITO CONTABLE, JUDICIAL Y FISCAL:

Casos de Estudio en la Región Amazonas



REFLEXIONES FINALES

El estudio adquiere especial relevancia al evidenciar la importancia del peritaje ambiental como un componente estratégico del sistema de justicia para la protección efectiva del medio ambiente. Frente a la complejidad técnica que caracteriza a los delitos ambientales y al histórico déficit de capacidades especializadas en contextos regionales, la investigación aporta una mirada sistemática sobre el rol que cumple la prueba pericial en la determinación del daño, la acreditación del nexo causal y la sustentación de decisiones judiciales; en este sentido, el trabajo contribuye a cerrar brechas de conocimiento respecto a la función práctica del peritaje ambiental, ofreciendo un marco de referencia que puede ser considerado en el fortalecimiento institucional de la justicia ambiental en regiones con alta vulnerabilidad ecológica.

El diagnóstico realizado pone en evidencia que la región Amazonas enfrenta limitaciones estructurales en la disponibilidad y acceso a peritos especializados, lo que incide directamente en la eficacia de las investigaciones por delitos ambientales. A pesar de contar con fiscalías especializadas, persiste una brecha entre la demanda de peritajes técnicos y la capacidad real para producir informes oportunos, independientes y metodológicamente sólidos. Esta situación refleja una tensión entre el diseño normativo del sistema de justicia ambiental y su operatividad práctica, particularmente en territorios con alta incidencia de actividades extractivas y presiones sobre los recursos naturales.

Los resultados del trabajo de campo permiten observar que los fiscales reconocen la naturaleza multidimensional del daño ambiental y la necesidad de contar con peritajes robustos que traduzcan impactos complejos en evidencia jurídicamente valorable; asimismo, se evidencia una comprensión de que la prueba pericial no solo cumple una función técnica, sino que constituye un elemento central para garantizar la objetividad, transparencia y legitimidad del proceso penal ambiental. Esta percepción refuerza la idea de que el peritaje ambiental actúa como un puente entre el conocimiento científico y la decisión judicial, con implicancias directas en la protección de derechos colectivos.

Desde una perspectiva institucional, los hallazgos sugieren la necesidad de fortalecer la articulación entre las fiscalías, los organismos técnicos y los peritos especializados, a fin de reducir las brechas operativas identificadas. Resulta fundamental promover mecanismos de formación continua, acreditación y registro de peritos ambientales, así como mejorar las condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de su labor. De igual manera, la investigación pone de relieve la importancia de integrar enfoques preventivos y educativos que complementen la acción sancionadora del sistema de justicia, reconociendo que la degradación ambiental responde también a factores socioculturales y estructurales.

Finalmente, este estudio invita a reflexionar sobre el papel del peritaje ambiental en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y el desarrollo sostenible en la región Amazonas. La consolidación de capacidades periciales no solo contribuirá a mejorar la eficacia del proceso penal ambiental, sino que permitirá generar precedentes que refuercen la conciencia ambiental y la responsabilidad social. En este marco, el peritaje ambiental se proyecta como un instrumento clave para garantizar decisiones judiciales fundamentadas y para avanzar hacia un modelo de justicia ambiental más sólido, equitativo y acorde con los desafíos contemporáneos de protección del medio ambiente.



BIBLIOGRAFÍA

PERITO CONTABLE, JUDICIAL Y FISCAL:

Casos de Estudio en la Región Amazonas

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, M., Rodríguez, E., Mucha, Á., & García, J. (2020). *Peritaje contable en los procesos judiciales y su incidencia en la administración de Justicia en casos de lavado de activos*. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1349/1764>
- Abernathy, J., Beyer, B., Masli, A., & Stefaniak, C. (2014). The association between characteristics of audit committee accounting experts, audit committee chairs, and financial reporting timeliness. *Advances in Accounting*, 30(2), 283–297. <https://doi.org/10.1016/j.adiac.2014.09.001>
- Andrade, V. (2022). *El Perito, la Pericia y el Peritaje Contable* (Primera Edición).
- Aparcana, J. (n.d.). *Decálogo del perito*. Asociación Interamericana de Contabilidad. Retrieved November 30, 2025, from <https://contadores-aic.org/decalogo-del-perito/>
- Babbie, E. (2013). *The Practice of Social Research* (International Edition, Ed.; Thirteenth Edition). http://old-eclass.uop.gr/modules/document/file.php/SEP187/BI%CE%92%CE%9B%CE%99%CE%91%20%CE%9C%CE%95%CE%98%CE%9F%CE%94%CE%9F%CE%9B%CE%9F%CE%93%CE%99%CE%91%CE%A3/Babbie_The_Practice_of_Social_Research.pdf
- Balagué, J. (2018). *La prueba pericial contable en las jurisdicciones civil, penal, contencioso-administrativa y laboral* (Wolters Kluwer, Ed.; 7th ed.). <https://dokumen.pub/la-prueba-pericial-contable-en-las-jurisdicciones-civil-penal-contencioso-administrativa-y-laboral-7-edicion-revisada-ampliada-y-actualizada-con-las-ultim-9788490903384-8490903387-9788490903445-8490903441.html>
- Carcausto, R. (2008). *La responsabilidad civil de fiscales por incumplimiento de sus funciones de titulares de la carga de la prueba Juliaca 2001 - 2005*. Universidad Nacional Del Altiplano. <https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/793/EPG084-00058-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chirinos, A. (2015). *Manual de Derecho Procesal Civil* (Jurista Editores, Ed.).
- Código Procesal Civil Peruano. (2025). *Código Procesal Civil Peruano (Actualizado al 2025)*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-procesal-civil-actualizado/>
- Couture, E., & Sánchez, S. (1960). Vocabulario jurídico: Con especial referencia al derecho procesal positivo vigente uruguayo . *Bianchi Altuna.*, 465.
- De la Cruz, R. (2018). *Manual del perito judicial y su actuación procesal* (Editorial San Marcos, Ed.).
- Dhaliwal, D., Naiker, V., & Navissi, F. (2010). The Association Between Accruals Quality and the Characteristics of Accounting Experts and Mix of Expertise on Audit Committees. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.1548766>
- Díaz, M. (2025). *Power Skills: Impulsores Esenciales para el Éxito del Contador Público en la Era Moderna*. Asociación Interamericana de Contabilidad. <https://contadores-aic.org/power-skills-impulsores-esenciales-para-el-exito-del-contador-publico-en-la-era-moderna/>

- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (n.d.). *Perito* [Entrada "perito-ta"]. Real Academia Española. Retrieved November 30, 2025, from <https://dpej.rae.es/lema/perito-ta>
- Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Ius et Praxis*, 24(2).
- Duchitanga, Á., & Zapata, P. (2024). La auditoría forense: un análisis integral desde una perspectiva conceptual y metodológica. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 129–141. <https://doi.org/10.62452/jpjb16>
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Perito*. <https://www.enciclopedia-juridica.com/d/perito/perito.htm>
- Espinoza, B. (2020). *La prueba pericial en el Código Procesal Penal de 2004*. . LP Derecho. <https://lpderecho.pe/prueba-pericial-tipos-codigo-procesal-penal-2004/>
- Evangelista, M. (2022). *Responsabilidad Civil Penal y Administrativa Del Perito*. Uncp. <https://es.scribd.com/document/583857509/RESPONSABILIDAD-CIVIL-PENAL-Y-ADMINISTRATIVA-DEL-PERITO>
- Experitum. (2025). *Diferencia entre auditoría contable y peritaje contable: Entendiendo sus roles en el ámbito judicial*. Expertos En Peritajes Contables. <https://experitum.cl/blogDetalle/contabilidad-y-finanzas/diferencia-entre-auditoria-contable-y-peritaje-contable-entendiendo-sus-roles-en-el-ambito-judicial/>
- Ezaine, A. (1991). *Diccionario jurídico Amado Ezaine Chávez*. Enciclopedia de La Ciencia Jurídica. <https://biblioteca.unapiquitos.edu.pe/bib/8313>
- Federación Internacional de Contadores (IFAC). (2021). Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (2021) (Incluye las Normas Internacionales de Independencia). *Universidad de Zaragoza, España*. <https://www.ethicsboard.org/publications/2021-manual-del-codigo-internacional-de-etica-para-contadores-profesionales-incluye-normas>
- Fiscalía de la Nación. (2013). *Reglamento del Registro de Peritos Fiscales*. <https://www.mpf.n.gob.pe/reglamentodeperitos/>
- Flórez Guzmán, M. H., Sánchez Mendoza, D. A., Cortes Espitia, J. M., & Borbón Hoyos, M. L. (2018). Valoración de las herramientas de auditoría aplicables al peritaje contable. *Revista Ñeque*, 1(1). <https://doi.org/10.33996/revistaneque.v1i1.5>
- García, L. (2020). *Manual práctico del perito judicial*. Editorial Jurídica Española. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=780465>
- Harrington, M. (2023). Nubes de palabras como recurso innovador para el desarrollo de competencias digitales en estudiantes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. *Educación Superior*, 36, 171–181. <https://doi.org/10.56918/es.2023.i36.pp171-181>
- Inga, I. (2018). *Alidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación a la libertad sexual y lesiones graves, en el expediente N° 02487-2012-39-1601-JR-PE-01, del Distrito Judicial de La Libertad – Trujillo*. 2018. Universidad Católica de Los Ángeles Chimbote. <https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/4691/DELITO>

_VIOLACION_DELITO_LESIONES_INGA_VALDIVIA_IVAN_JEHU.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Nacional de Ciencias Penales [INACIPE]. (2017). *Todo lo que usted quería saber sobre el Nuevo Proceso Penal*.

Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2017). *Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. <https://censo2017.inei.gob.pe/departamento-de-amazonas-alberga-a-379-384-habitantes/>

International Centre for ADR. (2015). *Expert Rules – Spanish version (ICC 869-4 SPANISH)*. International Chamber of Commerce. <https://iccwbo.org/wp-content/uploads/sites/3/2016/11/2015-ICC-Expert-Rules-SPANISH-version-1.pdf>

Iribarren, A. (2021). *Post 61: Perito, Pericia, Peritación, Peritaje*. QDR International. <https://qdrclaims.com/peritajes/perito-pericia-peritacion-peritaje/#Referencias>

La Pasión por el Derecho. (2021). *Conoce los 3 criterios de Valoración de la Prueba Pericial*. <https://lpderecho.pe/tres-criterios-valoracion-prueba-pericial-recursividad-840-2019-lima/>

La Pasión por el Derecho. (2022). *Jurisprudencia del artículo 178 del Código Procesal Penal.- Contenido del informe pericial oficial*. <https://lpderecho.pe/articulo-178-del-codigo-procesal-penal-contenido-del-informe-pericial-oficial/>

La Pasión por el Derecho. (2023). *Jurisprudencia del artículo 179 del Código Procesal Penal.- Contenido del informe pericial de parte*. <https://lpderecho.pe/articulo-179-codigo-procesal-penal-contenido-informe-pericial-parte/>

LP Derecho. (2021). *Prueba pericial: tipos según el Código Procesal Penal de 2004*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/prueba-pericial-tipos-codigo-procesal-penal-2004/>

Magro, V. (2007). *El peritaje en el proceso penal*. Eumed.Net. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010c/752/El%20Peritaje.htm>

Martorelli, J. (2017). *La Prueba Pericial Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial*. Redea, Derechos En Acción. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37709.pdf>

Mejía, H. (2024). *Informe pericial y su control de fiabilidad en la etapa intermedia*. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(2), 67–90. <https://doi.org/10.61542/rjch.104>

Mendoza, R. (2021). *La función pericial en el proceso judicial moderno*. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 18(2), 45–60. <https://revistajuridica.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/1780>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1993). *Código Procesal Civil: Decreto Legislativo N.º 768*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/1320-codigo-procesal-civil>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2004a). *Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957)*. http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/NCPP_A CUERDOS_PLENARIOS.pdf

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2004b). *Código Procesal Penal: Decreto Legislativo N.º 957*. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/coleccion/1321-codigo-procesal-penal>
- OCH Group. (2019). *La falta de independencia, imparcialidad y objetividad del perito son algunos de los vicios que afectan el dictamen pericial*. <https://www.ochgroup.co/en/la-falta-de-independencia-imparcialidad-y-objetividad-del-perito-son-algunos-de-los-vicios-que-afectan-el-dictamen-pericial/>
- Ochoa, M. (2022). *¿Qué es el Dictamen Pericial de Opinión?* OCH Group. <https://www.ochgroup.co/que-es-el-dictamen-pericial-de-opinion/>
- Pablo, M. (2016). *La prueba pericial: consideraciones*. Revista de La Corte IDH. <https://corteidh.or.cr/tablas/r37709.pdf>
- Pantazi, A., & Pantazi, F. (2022). History of Accounting Expertise – At the Profession's Centenary. *CECCAR Business Review*, 2(12), 57–64. <https://doi.org/10.37945/cbr.2021.12.07>
- Pérez, J., & López, M. (2019). El perito judicial y su intervención en el proceso. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 12(3), 45–60. <https://revistas.uned.es/index.php/RIDP/article/view/1123>
- Perito Judicial Group. (2025). *Qué es un Perito, tipos y cómo ser Perito*. Blog Perito Judicial Group. <https://peritojudicial.com/que-es-un-perito-como-ser-perito/>
- Picó, J., & De Miranda, C. (2017). *Peritaje y prueba pericial*. J. M. Bosch Editor. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=705309>
- Poder Judicial del Perú. (2015). *IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3c34f000428aaf55a3d8bb5aa55ef1d3/IX_Pleno_Jurisdiccional_de_las_Salas_Penales_Permanente_y_Transitoria_2015.pdf
- Poder Judicial del Perú. (2023). *Registro Oficial de Peritos Judiciales (REPEJ)*. <https://www.pj.gob.pe/wps/portal/REPEJ>
- Poder Judicial del Perú. (2025). *Peritaje*. https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=648
- Ponce, L. (2022). El peritaje contable y la investigación fiscal por lavado de activos en el Perú. *Digital Publisher CEIT*, 8(3–1), 786–800. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3-1.1852>
- Radu, R., Lupoai, O., & Florea, A. (2019). Analysis on the Limitations and Development Perspectives within Judicial Accounting and Fiscal Expertise. *Annals of Dunarea de Jos University of Galati. Fascicle I. Economics and Applied Informatics*, 25(2), 112–118. <https://doi.org/10.35219/eai1584040940>
- Ramírez, M., & Bohórquez, J. (2013). Metodología y desarrollo de la auditoría forense en la detección del fraude contable en Colombia. *Cuadernos de Administración - Universidad Del Valle*, 29(50). <http://www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v29n50/v29n50a08.pdf>

- Real Academia de la Lengua Española. (2025). *Perito, ta*. RAE. <https://dle.rae.es/perito>
- Reina, V., Arias, W., Maldonado, C., Carrera, P., Castro, L., Reina, V., Arias, W., Maldonado, C., Carrera Cuesta, P. Y., & Castro Morales, L. G. (2009). El peritaje contable y su contribución como prueba a la administración de justicia cantón Ibarra. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 69–74. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000500069&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Rodríguez, J. (2024). Elaboración, por los colegios de abogados, de criterios orientativos para determinar los honorarios de los profesionales. *CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL*, 16(1), 564–577. <https://doi.org/10.20318/cdt.2024.8435>
- Sandoval, I. (2019). *El perito, el informe pericial y la prueba científica*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf>
- Savu, A., & Badalau, L. (2021). The Role of Accounting in Conducting Judicial Accounting Expertises and their Evolution in the Digital Era . *“Ovidius” University Annals, Economic Sciences Series*, 21. <https://stec.univ-ovidius.ro/html/anale/RO/2021-2/Section%205/27.pdf>
- Subijana, I., & Echeburúa, E. (2021). El Conflicto de Roles con respecto a la Prueba Pericial Psicológica en el Proceso Judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 32(1), 107–114. <https://doi.org/10.5093/apj2021a22>
- Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid. (2014). *La prueba pericial y la importancia de los dictámenes periciales*. [https://web.icam.es/bucket/Art%C3%ADculo%20UICM%20-%20La%20importancia%20de%20los%20dict%C3%A1menes%20periciales\(1\).pdf](https://web.icam.es/bucket/Art%C3%ADculo%20UICM%20-%20La%20importancia%20de%20los%20dict%C3%A1menes%20periciales(1).pdf)
- Universidad CEU San Pablo. (2025). *Cómo funciona el peritaje judicial en un proceso legal*. <https://blogs.uspceu.com/derecho-y-estudios-internacionales/peritaje-judicial/>
- Valle, F. (2022). *Delito tributario: valor probatorio del informe técnico de Sunat como pericia institucional*. La Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/delito-tributario-valor-probatorio-informe-tecnico-sunat-pericia-institucional-casacion-901-2019-canete/>
- Vásquez, C. (2022). *Manual de Prueba Pericial* (Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación., Ed.; Primera). <https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/05/Va%CC%81zquez.-Manual-de-prueba-pericial.pdf>

ANEXOS

Anexo 01. Guía de Entrevista para Fiscales Especializados en Medios Ambientales

1.- ¿Cómo se contamina el medio ambiente?

- 2.- ¿Por qué es importante proteger el medio ambiente?
- 3.- ¿Qué medidas modernas tomar en cuenta para ayudar al medio ambiente?
- 4.- ¿Cómo podemos disminuir la contaminación por plástico?
- 5.- ¿Cuáles son los delitos más comunes cometidos en el medio ambiente?
- 6.- ¿Existen delitos ambientales en la Región Amazonas?
- 7.- ¿Existen laboratorios especializados ambientales?
- 8.- ¿Cuántas denuncias existen en promedio por año?
- 9.- ¿Existen personas denunciadas que se encuentren privados de su libertad?
- 10.- ¿Cómo hacer prevención efectiva para disminuir la contaminación ambiental?
- 11.- Los equipos fiscales existen en las 7 provincias de Amazonas
- 12.- ¿Por qué cada día existe mayor contaminación del medio ambiente?
- 13.- ¿Existe apoyo efectivo de otras entidades públicas para contrarrestar la contaminación?
- 14.- ¿Cree usted que el cuidado y protección del medio ambiente es tarea de todos?
- 15.- ¿En Amazonas falta conciencia ambiental para proteger el medio ambiente?



Colloquium

Procesos editoriales y capacitación

ISBN: 978-9942-600-81-3



9 789942 600813